

GACETA OFICIAL

AÑO CII

PANAMA, R. DE PANAMA VIERNES 23 DE JUNIO DE 2006

Nº 25,573

CONTENIDO

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION Nº 2006-82**

(De 21 de abril de 2006)

"DECLARAR A LA EMPRESA MIRAMAR MINING CORP., ELEGIBLE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE RECURSOS MINERALES, PARA QUE SE LE OTORQUE DERECHOS PARA LA EXPLORACION DE MINERALES METALICOS" PAG. 2

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION Nº 215-04**

(De 19 de mayo de 2006)

"DECLARAR IDONEO PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA AL LICENCIADO HERIBERTO ARAUZ SANCHEZ, CON CEDULA Nº 4-160-448" PAG. 4

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO Nº AL-1-76-05**

(De 9 de diciembre de 2005)

"CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y CARLOS ENRIQUE CERDAS ARAYA, CON PASAPORTE Nº 302370168, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CORPORACION M & S INTERNACIONAL C.A., S.A." PAG. 6

**COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION CNV Nº 84-06**

(De 17 de abril de 2006)

"IMPONER A LA SOCIEDAD ASEGURADORA MUNDIAL, S.A., MULTA DE QUINIENTOS BALBOAS (B/.500.00) POR LA NO PRESENTACION POR ESCRITO DEL NOMBRE DE SUS AUDITORES EXTERNOS" PAG. 11

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
FALLO**

(De 17 de febrero de 2006)

"DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD INTERPUESTA POR EL LICENCIADO ALEX GONZALEZ EN REPRESENTACION DE RIGOBERTO GONZALEZ BARRIOS" PAG. 13

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAGRES
ACUERDO MUNICIPAL Nº 7**

(De 6 de abril de 2006)

"MODIFICAR EL ARTICULO 2.1.1.1.01 VENTAS DE TERRENOS MUNICIPALES DEL REGIMEN IMPOSITIVO, DEL DISTRITO DE CHAGRES, SEGUN ACUERDO Nº 07 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2000" PAG. 23

EDICTOS COLECTIVOS Nº 22 REGION Nº 3 Y Nº 23 REGION Nº 8 DE REFORMA AGRARIA

..... PAG. 24

AVISOS Y EDICTOS

..... PAG. 33

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

PRECIO: B/2.20

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

REPUBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION N° 2006-82
(De 21 de abril de 2006)

EL DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la Licda. **Silka Niño**, abogada en ejercicio profesional con oficinas ubicadas en Calle 50, Edificio Torre Plaza 2000, Décimo Piso, ciudad de Panamá, en su condición de Apoderada Especial de la empresa **MIRAMAR MINING CORP.**, inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 430605, Documento 444129, solicita una concesión de exploración de minerales metálicos (oro y otros) en una (1) zona de 14,057 hectáreas, ubicada en los corregimientos de Alto Caballo, Bakama y Cerro Caña; Tolé (Cabecera), Bella Vista, Potrero de Caña y Veladero, distritos de Muna y Tolé, provincia de Chiriquí y Comarca Ngobe Bugle, cual ha sido identificada con el símbolo **MMC-EXPL(oro y otros)2004-16;**

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (notariado) otorgado a la Licda. **Silka Niño**, por la empresa **MIRAMAR MINING CORP.;**

- b) Memorial de solicitud;
- c) Copia (autenticada) del Pacto Social;
- d) Certificado del Registro Público sobre la personería jurídica de la empresa;
- e) Declaración Jurada (notariada);
- f) Capacidad Técnica y Financiera;
- g) Plan Anual de Trabajo e Inversión;
- h) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- i) Declaración de Razones;
- j) Recibo de Ingresos N°50767 de 3 de junio de 2004, en concepto de Cuota Inicial;

Que de acuerdo con el Registro Minero, la zona solicitada no se encuentra dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;


Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado;

RESUELVE:

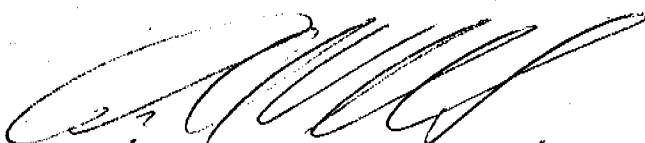
PRIMERO: Declarar a la empresa **MIRAMAR MINING CORP.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para que se le otorgue derechos para la exploración de minerales metálicos (oro y otros) en una (1) zona de 14,057 hectáreas, ubicada en los corregimientos de Alto Caballo, Bakama y Cerro Caña; Tolé (Cabecera), Bella Vista, Potrero de Caña y Veladero, distritos de Muna y Tolé, provincia de Chiriquí y Comarca Ngobe Bugle, de acuerdo a los planos identificados con los números 2005-18, 2005-19;

SEGUNDO: La presente Resolución admite recursos de Reconsideración y/o apelación ante el respectivo funcionario del Ministerio de Comercio e Industrias en el término de cinco (5) días hábiles a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 168 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE**JAIME ROQUEBERT T.**

Director Nacional de Recursos Minerales

**ANÍBAL J. VALLARINO LÓPEZ**

Sub-Director Nacional de Recursos Minerales

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION N° 215-04
(De 19 de mayo de 2006)

LA MINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial, el Licenciado Heriberto Araúz Sánchez, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 4-160-448, abogado, con domicilio ubicado en el edificio Cibeles, Villas de las Fuentes, apartamento, ID, vía Ricardo J. Alfaro, corregimiento de Bethania, ciudad de Panamá, solicita a la Ministra de Gobierno y Justicia, que se le declare idóneo para ejercer el cargo de MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- a. Certificado de Nacimiento, expedido por la Dirección General del Registro Civil, en el cual hace constar al Tomo N° 160, Partida de Nacimiento N° 448, que Heriberto Araúz Sánchez, nació el 9 de agosto de 1962, en el corregimiento de David, distrito David, provincia de Chiriquí, y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.
- b. Copia autenticada del Diploma expedido por la Universidad de Panamá, y registrado en el Ministerio de Educación, en el que consta que Heriberto Araúz Sánchez, obtuvo el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, el día 13 de enero de 1988.

- c. Copia autenticada del Acuerdo N° 51 del 11 de abril de 1988, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, que declara que Heriberto Araúz Sánchez, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
- d. Certificación expedida por la Directora de Desarrollo de los Recursos Humanos, Encargada, de la Contraloría General de la República, en la cual consta que el Licenciado Heriberto Araúz Sánchez, ha ejercido cargos en los que se requiere el título de abogado, por un período de más de diez (10) años.

Que del estudio de la documentación aportada, se establece que el peticionario es panameño por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, está en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, posee título universitario en Derecho y Ciencias Políticas, debidamente inscrito y ha completado un período de diez (10) años en cargos que requiere el título de abogado, comprobando así, que cumple con todas las exigencias establecidas en el Artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el Artículo 78 del Código Judicial.

Por tanto,

RESUELVE:

Artículo 1: Declarar idóneo para ejercer el cargo de **MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** al Licenciado Heriberto Araúz Sánchez, con cédula de identidad personal N° 4-160-448, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.


Artículo 2: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 204 de la Constitución Política de la República, Artículo 78 del Código Judicial, Decreto Ley N° 2 de 11 de enero de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


DANILO TORO

Viceministro de Gobierno y Justicia, Encargado


OLGA GOLCHER
Ministra de Gobierno y Justicia

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO

PAN/95/001/01/00

M.E.F./M.I.V.I./M.O.P./M.E./M.I.N.S.A./P.N.U.D.

CONTRATO N° AL-1-76-05
(De 9 de diciembre de 2005)

Entre los suscritos, a saber: **CARLOS ALBERTO VALLARINO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 4-102-1577, vecino de esta ciudad, **Ministro de Obras Públicas**, y **RICARTE VÁSQUEZ M.**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 8-203-82, vecino de esta ciudad, **Director Nacional del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público**, actuando en nombre y representación del Estado, quien en lo sucesivo se llamará **EL ESTADO**, por una parte, y **CARLOS ENRIQUE CERDAS ARAYA**, varón, costarricense, mayor de edad, con pasaporte N° 302370168, quien actúa en nombre y representación de **CORPORACIÓN M & S INTERNACIONAL C.A., S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha S.E. 1106, Documento 409464, con Licencia Industrial Provisional N° 2005 - 7474, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2005-0-09-0-08-LP-000216-1**, para la **"REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: ARRAIJÁN - LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ"**, celebrada el día 4 de octubre de 2005, adjudicada mediante Resolución N° AL-82-05 de 24 de octubre de 2005, hemos convenido suscribir el presente contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se compromete a realizar por su cuenta todo el trabajo de: El estudio, diseño final y la construcción para la rehabilitación y el ensanche de la vía, el cual consiste en la rehabilitación del pavimento existente, previa e integralmente reparado, con una carpeta de hormigón asfáltico y la construcción de dos nuevos carriles paralelos a la vía existente, con pavimento de hormigón Pórtland, para totalizar cuatro carriles de circulación. Además, el proyecto contemplará la demolición, remoción o reubicación de obstrucciones a la obra, la construcción de los hombros de la vía, con asfalto; construcción de puentes vehiculares de hormigón, construcción de pasos peatonales, reubicación de utilidades públicas y privadas, construcción y mejoras al sistema de drenaje pluvial, señalamiento vial vertical y horizontal, bahías y casetas de paradas de autobuses, mejoras a las intersecciones hacia las barriadas existentes; rehabilitación de calles de los poblados, en los distritos de Arraiján y La Chorrera, y Estudio de Impacto Ambiental (EIA), con la aplicación de todas las medidas de mitigación que se deriven del mismo, etc, relacionado al proyecto **"REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: ARRAIJÁN - LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ"**, de acuerdo a las especificaciones, planos o croquis establecidos por **EL ESTADO**.

SEGUNDA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Adendas contenidas en el Pliego de Cargos y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración

de Contratos de **EL ESTADO**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA**, como a **EL ESTADO** a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

1. El Contrato.
2. El Pliego de Cargos.
3. La Propuesta.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA, se obliga formalmente a iniciar y concluir la etapa de construcción de la Obra, dentro de los **SETECIENTOS TREINTA (730) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder; y a darle Mantenimiento a la Carretera, tanto a la vía a rehabilitar y a construir, como a las calles en los poblados, a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional, por un período de **SESENTA (60) MESES CALENDARIO**.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.

EL ESTADO reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato, la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON 00/100 (B/. 65,926,997.00)**, de conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo ejecutado y cuyo pago acepta recibir en efectivo, de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO B/.	PARTIDA PRESUPUESTARIA N°
OBRA B/. 62,787,616.19	1,840.00	0.09.1.5.601.02.37.503 de la vigencia fiscal del año 2005.
	62,785,776.19	Diferencia a pagar en la vigencia fiscal del año 2006.
ITBMS B/. 3,139,380.81	92.00	0.09.1.5.601.02.37.503 de la vigencia fiscal del año 2005.
	3,139,288.81	Diferencia a pagar en la vigencia fiscal del año 2006.

EL ESTADO aportará la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE BALBOAS CON 91/100 (B/. 1,977,809.91)**, que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento del proyecto, firmado con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Gobierno Nacional; suma que será pagada de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO B/.	PARTIDA PRESUPUESTARIA N°
GASTOS ADMINISTRATIVOS B/. 1,977,809.91	57.96	0.09.1.5.601.02.37.503 de la vigencia fiscal del año 2005.
	1,977,751.95	Diferencia a pagar en la vigencia fiscal del año 2006.

QUINTA: PAGOS PARCIALES.

EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEXTA: FIANZA.

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante Fianza de Cumplimiento N° 070-001-000002046-000000, de la empresa **CÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A.**, por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO BALBOAS CON 50/100 (B/. 32,963,498.50)**, con una vigencia de 730 días a partir de la fecha indicada en la orden de proceder. La Fianza de Cumplimiento estará vigente desde el perfeccionamiento del Contrato y durante toda la vigencia del mismo, lo cual incluye: el plazo otorgado para la ejecución de los trabajos de Rehabilitación y Ensanche hasta la aceptación de dichos trabajos, así como todo el período de mantenimiento de la Obra especificado (5 años) y durante un año adicional, luego de concluido dicho período de mantenimiento, y de acuerdo a los porcentajes del valor total del contrato (y de sus posteriores enmiendas) del punto 7 de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse, por cualquier causa, atraso en la entrega de la obra, el Contratista extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento 30 días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

SÉPTIMA: RETENCIONES.

Como garantía adicional de cumplimiento, **EL ESTADO** retendrá el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

OCTAVA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

EL CONTRATISTA relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 77 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato, conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores de **EL CONTRATISTA**, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.

4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápito PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero.
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DÉCIMA: MODIFICACIONES.

EL CONTRATISTA acepta de antemano que **EL ESTADO** se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita de **EL ESTADO**.

DÉCIMA PRIMERA: AJUSTES.

Este contrato no está sujeto a ajuste de monto por el aumento del precio de los materiales, a consecuencia de las oscilaciones en el mercado.

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo, telex, cable o cualquier otro medio fehaciente.

A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.

- a) Para EL ESTADO: Ministerio de Obras Públicas
Dirección Nacional de Inspección
Curundu, Edificio 1014,
Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.
- b) Para EL CONTRATISTA: Calle Principal de Guadalupe
Corregimiento El Coco, La Chorrera.
Antigua Cantera El Coco
Apartado 5301. Balboa, Ancón
Tel: 244-1590 Fax: 224-2791

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato por medio de una comunicación fehaciente.

DÉCIMA TERCERA: MULTA.

EL CONTRATISTA conviene en pagar a EL ESTADO la suma de **VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 66/100 (B/. 21,975.66)**, en concepto de multa por incumplimiento, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total del contrato, dividido entre treinta (30) por cada día de atraso, siempre que el trabajo permanezca incompleto después del tiempo acordado y de todas las extensiones que se hubiesen concedido.

DÉCIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para EL ESTADO.

DÉCIMA QUINTA: TIMBRES.


Al original de este Contrato **NO SE LE ADHIEREN TIMBRES**, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley N° 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

El presente Contrato requiere para su validez, del refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 73 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995.

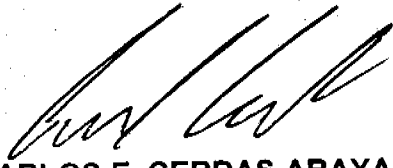
Para constancia de lo convenido, se expide y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2005.

POR EL ESTADO


CARLOS ALBERTO VALLARINO
Ministro de Obras Públicas


RICAUARTE VÁSQUEZ M.
Director del Proyecto de
Dinamización

POR EL CONTRATISTA:



CARLOS E. CERDAS ARAYA
Corporación M&S Internacional C.A., S.A.

REFRENDO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Panamá, dieciséis (16) de diciembre de 2005

COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION CNV N° 84-06
(De 17 de abril de 2006)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Valores, a través del Acuerdo No.7-2002 de 14 de octubre de 2002, adicionó el Artículo 17 al Acuerdo No.8-2000 de 22 de mayo de 2000, mediante el cual se adoptan las normas aplicables a la forma y contenido de los Estados Financieros y demás información financiera que deban presentar periódicamente a la Comisión las personas registradas o sujetas a reporte según el Decreto Ley 1 de 1999, cuyo texto señala que las empresas registradas o sujetas a reporte deberán acordar con sus auditores externos, la rotación obligatoria cada tres (3) años de su equipo de auditores, incluyendo gerentes y socios. La rotación también incluye personal especializado que se utiliza en las auditorías (auditores fiscales, de sistemas y otros).

Que mediante Resolución No.719 de 15 de julio de 1993 se le autorizó la apertura de un Registro Voluntario a la sociedad **ASEGURADORA MUNDIAL, S.A.**

Que la sociedad **ASEGURADORA MUNDIAL, S.A.**, tiene la obligación de la presentación por escrito a la Comisión Nacional de Valores, dentro de los treinta (30) días anteriores al inicio de las labores de auditoría anuales, el nombre de sus auditores externos y el detalle de los auditores que componen el equipo de auditoría, así como cualquier modificación del equipo, para los fines establecidos en el presente artículo.

Que la Comisión Nacional de Valores mediante nota CNV-5313-DRV(22) de 5 de enero de 2006 solicitó el envío del nombre de sus auditores externos, Período fiscal (enero, dic., junio, mayo u otro), nombre del gerente o socio encargado de la auditoría y de todos los

miembros del equipo que realizaron la auditoria del ejercicio anterior, nombre del gerente o socio que se encargará de la auditoria correspondiente al presente ejercicio y de todos los miembros del equipo y nombre del miembro que permanece del equipo correspondiente al periodo anterior, cuando aplique con plazo de cinco (5) días hábiles después de la fecha de recibido de la nota el cual fue el 13 de enero de 2006 y nuevo plazo de cinco (5) días hábiles, ampliamente divulgado en el Boletín No.7-06 que concluyó el 24 de febrero de 2006.

Que mediante la nota CNV-5744-DRV-22 de 13 de marzo de 2006 la Comisión Nacional de Valores reiteró a la sociedad **ASEGURADORA MUNDIAL, S.A.** la presentación de la información detallada en el párrafo anterior en un plazo de entrega de lo solicitado antes del 22 de marzo de 2006 informándole que de no hacerlo se procedería a aplicar una sanción por incumplimiento a las disposiciones del Decreto Ley No.1 de 1999 y sus reglamentos.

Que la sociedad **ASEGURADORA MUNDIAL, S.A.** al no presentar la información dentro del plazo señalado ha incumplido con las disposiciones que sobre el tema establece el Acuerdo No.8-2000 de 22 de mayo de 2000, haciéndose por lo tanto merecedora de una multa administrativa con fundamento en el artículo 208 del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999.

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Registro de Valores según informe de fecha 4 de abril de 2006, que reposa en el expediente.

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal según informe de fecha 12 de abril de 2006, que reposa en el expediente.

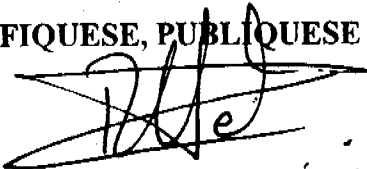
RESUELVE

ARTÍCULO UNICO: Imponer a la sociedad **ASEGURADORA MUNDIAL, S.A.**, multa de QUINIENTOS BALBOAS (B/500.00) por la no presentación por escrito del nombre de sus auditores externos, Periodo fiscal(enero, dic.,junio, mayo u otro), Nombre del gerente o socio encargado de la auditoria y de todos los miembros del equipo que realizaron la auditoria del ejercicio anterior, Nombre del gerente o socio que se encargará de la auditoria correspondiente al presente ejercicio y de todos lo miembros del equipo y Nombre del miembro que permanece del equipo correspondiente al periodo anterior, cuando aplique dentro del plazo señalado.


FUNDAMNETO LEGAL: Artículo 208 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y Acuerdo No.8-2000 de 22 de mayo de 2000.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ROLANDO J. DE LEÓN DE ALBA
Comisionado Presidente


CARLOS A. BARSALLO P.
Comisionado Vicepresidente


YOLANDA G. REAL S.
Comisionada, a.i.

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
FALLO
(De 17 de febrero de 2006)**

ENTRADA N° 358-03

Demanda Contencioso Administrativa de Nulidad interpuesta por el licenciado Alex González en representación de **RIGOBERTO GONZÁLEZ BARRÍO** para que se declare nulo por ilegal el Acuerdo Municipal N° 17 de 26 de junio de 2002, dictada por el Consejo Municipal del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas en sesión ordinaria de 26 de junio de 2002.

MAGISTRADO PONENTE: WINSTON SPADAFORA F.

Panamá, diecisiete (17) de febrero de dos mil seis (2006)

VISTOS:

El licenciado Alex González en representación de **RIGOBERTO GONZÁLEZ BARRÍO** ha presentado demanda contencioso administrativa de nulidad, para que se declare nulo por ilegal, el Acuerdo Municipal N° 17 de 26 de junio de 2002 dictado por el Consejo Municipal del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, en sesión ordinaria de 26 de junio de 2002.

I. EL ACTO IMPUGNADO.

Mediante el Acuerdo atacado de ilegal, el Consejo Municipal de Santiago de Veraguas autoriza y aprueba la prolongación de la Calle Pino de acuerdo al plano regulador de Ingeniería Municipal ubicada en Coloncito Corregimiento de Canto del Llano Distrito de Santiago.

Ante la consideración de que el Acuerdo N° 17 de 26 de junio de 2002 es contrario a las normas de vivienda y municipales que rigen la materia, se citan como violadas las disposiciones que pasamos a estudiar.

II. NORMAS QUE SE ESTIMAN INFRINGIDAS Y CONCEPTO DE INFRACCIÓN.

A juicio del recurrente el Acuerdo N° 17 de 2002 es violatorio de los artículos 2 (ordinal q) de la Ley 9 de 25 de enero de 1973, "Por la cual se crea el Ministerio de Vivienda" y 39 de la Ley 106 de 1973, "Sobre Régimen Municipal".

La primera de estas normas establece que es función del Ministerio de Vivienda levantar regular y dirigir los planos reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones así como todos los asuntos relacionados con la planificación de las ciudades. Se advierte vulnerada bajo la premisa que el Consejo Municipal de Santiago no tiene facultades para autorizar y aprobar la prolongación de la Calle Pino.

En cuanto al artículo 39 de la Ley 106 de 1973 que preceptúa que los acuerdos municipales han de fijarse en las tablillas ubicadas en la Secretaría del Consejo, en las de la Alcaldía y en Corregidurías por un período de diez (10) días calendario para que surtan efectos legales; se afirma quebrantado porque acto atacado señala que entra en vigencia a partir de su aprobación y sanción (fs. 93-94).

III. INFORME DE CONDUCTA DEL FUNCIONARIO DEMANDADO.

Por medio de la Nota N° CMS 030/2004 de 26 de febrero de 2004, el Presidente del Consejo Municipal de Santiago hace del conocimiento de este Tribunal que de conformidad con el numeral 13 del artículo 17 de la Ley 103 de 8 de octubre de 1973, entre sus atribuciones está autorizar y aprobar la construcción de plazas, parques, paseos y vías públicas municipales en base a planos reguladores.

Por tanto, estima que el acto impugnado se ajusta a derecho y así debe declararlo esta Superioridad (fs. 112-113).

IV. CRITERIO DE LA PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN.

Quien representa al Ministerio Público, a través de la Vista Fiscal Nº 191 de 22 de abril de 2004, afirmó que la petición de declaratoria de nulidad del Acuerdo Nº 17 de 26 de junio de 2002 no compagina con los textos jurídicos que rigen la materia.

Adicionó, que el acto impugnado cumplió con el trámite procedimental que establece la Ley 106 de 1973 para que un Acuerdo entre en vigencia, por lo que debe preservar su existencia.

V. CONSIDERACIONES DE LA SALA.

Se cuestiona ante este Tribunal la legalidad del Acuerdo Municipal Nº 17 de 26 de junio de 2002 por dos (2) aspectos fundamentales: ¿Fue emitido por el organismo competente? ¿Cumplió con las formalidades exigidas para su entrada en vigencia?

A fin de dirimir ambas interrogantes, pasamos a hacer un recuento de los hechos que rodean la emisión del acto impugnado.

1. Obtención de un área de mil metros cuadrados por parte del señor RIGOBERTO GONZÁLEZ BARRIOS en Canto del Llano, Coloncito.

Revelan las constancias de autos que la Finca Nº 9457, Tomo 1323, Folio 262 del Registro Público de la Propiedad, fue segregada de la Finca Madre 9457, Rollo 28861, Asiento 1, Documento 5, Provincia de Veraguas, Distrito de Santiago; le pertenece al Municipio de Santiago y está ocupada por el señor

RIGOBERTO GONZÁLEZ BARRIOS.

Esta ocupación surge de la lotificación que hiciera el señor Heriberto Donoso sobre dicha finca en virtud de un derecho posesorio, su venta al demandante y la solicitud de adjudicación que **RIGOBERTO GONZÁLEZ BARRIOS** gestionó ante el Municipio de Santiago, el 15 de julio de 1999, es decir, transcurridos más de cinco (5) años de detentar un derecho posesorio sobre el lote de terreno ubicado en la Barriada de Coloncito, Corregimiento de Canto del Llano (f. 7-8 del expediente administrativo).

Asimismo de la Orden de Proceder Nº 3 de 13 de noviembre de 1999 mediante la cual el Alcalde de Santiago ordenó que se cobrara al prenombrado la suma de trescientos cuarenta balboas con noventa y cinco centésimos (B/. 340.95) en concepto de compra del lote de terreno municipal ubicado en Coloncito, que integra la Finca Nº 9457, Tomo 1323, Folio 262 (f. 9 ibídem).

No obstante lo anterior, se autoriza la prolongación de una calle sobre dicho terreno, veamos por qué.

2. Solicitud de prolongación de la Calle de la Barriada Coloncito.

Los señores Jacinto Donoso y Raquel Tejeira de Aranda, le pidieron al Corregidor Encargado de Canto del Llano que iniciara los trámites correspondientes para la prolongación de la Calle de la Barriada Coloncito, toda vez que beneficiaría a los moradores del lugar (fs. 12-13 del expediente administrativo).

Ante esta solicitud, el Corregidor le pidió al Alcalde de Distrito que suspendiera cualquier trámite de adjudicación de terreno municipal a nombre del señor **RIGOBERTO GONZÁLEZ BARRIOS** en la Barriada de Coloncito, mediante Nota N° 051 de 24 de enero de 2001 (fs. 19 ibídem).

A su vez, se le requirió al Ministerio de Vivienda, Agrimensura de la Alcaldía y al Ministerio de Obras Públicas su colaboración durante la inspección que se realizaría en la Barriada de Coloncito el día 29 de enero de 2001, con miras a verificar la petición de prolongación de la Calle presentada por Jacinto Donoso (f. 15 ibídem).

Consecuentemente, se emitió un informe por parte del Departamento Técnico del Ministerio de Obras Públicas División de Veraguas –autoridad que también participó de dicha inspección ocular, en el cual advierte que al Departamento de Desarrollo Urbano del Mivi es la entidad encargada de deslindar responsabilidades en cuanto la controversia por la prolongación de la Calle en la Barriada de Coloncito (f. 24 del expediente administrativo).

Por su parte, el Ministerio de Vivienda determinó los siguientes puntos al elaborar su informe sobre la inspección ocular realizada en torno a la prolongación de la calle en la Barriada de Coloncito:

- a) Los planos de lotificación hechos por el señor Heriberto Donoso nunca han sido aprobados por el Departamento de Desarrollo Urbano.
- b) En los planos de lotificación de Ingeniería Municipal se puede verificar que a la calle Pino nunca se le dio prolongación.
- c) El croquis presentado por el señor **RIGOBERTO GONZÁLEZ BARRIOS** y Rodolfo Cumbreira para solicitar la servidumbre de una vereda discrepa con los planos de lotificación.
- d) El señor Donoso sólo ostentaba un derecho posesorio sobre un terreno municipal y, por ello, no lo podía lotificar para la venta que hizo al demandante.

- e) Recomienda un acuerdo entre Ingeniería Municipal, Heriberto Donoso y RIGOBERTO GONZÁLEZ (fs. 26-27).

En lo que respecta al Departamento de Ingeniería Municipal, este propuso que los señores **RIGOBERTO GONZÁLEZ** y Jacinto Donoso llegaran a un arreglo ante el despacho del Corregidor.

Ahora bien, consta que el señor Jacinto Donoso le propuso al demandante que accediera a la prolongación de la mencionada Calle ubicada y pegada a parte de su terreno, previo reposición del lote perdido en igual cantidad y unida a su predio.

Para el 20 de julio de 2001, la Corregiduría de Canto Del Llano resolvió otorgar un plazo de noventa (90) días calendario para que los prenombrados realizaran un acuerdo amistoso sobre la prolongación de la Calle y mantener la suspensión de cualquier trámite administrativo sobre dicho lote, pues de lo contrario le correspondería a las autoridades competentes dirimir la controversia (fs. 31-32).

A lo largo del mencionado período las partes en conflicto no llegaron a ningún acuerdo, por lo que la señora Raquel Tejeira de Aranda le solicitó al Honorable Consejo Municipal de Santiago que autorizara la extensión de la Calle Pino ubicada en Coloncito Corregimiento de Canto del Llano, toda vez que la misma atravesaría un ejido municipal (f. 1).

3. Decisión del Consejo Municipal del Distrito de Santiago de Veraguas.

Debatida la petición formulado por la señora Tejeira de Aranda, los miembros de la Cámara Edilicia de Santiago mediante Sesión Ordinaria de 26 de junio de 2002 acordaron autorizar y aprobar la prolongación de la Calle Pino con fundamento en los hechos que a continuación se detallan:

- Todos los derechos posesorios que se encuentran dentro de las fincas municipales son propiedad del Municipio de Santiago.

- La Calle Pino no se ha podido prolongar porque los propietarios de derechos posesorios municipales han vendido los lotes sin cumplir con la reglamentación existente.
- La prolongación de dicha Calle beneficia a personas con el acceso a sus viviendas y garantiza el mejor uso de la finca como un área residencial.

Esta decisión del Consejo Municipal se plasmó en el Acuerdo N° 17 de 26 de junio de 2002, precisando que se autoriza y aprueba la prolongación de la Calle Pino de acuerdo al plano regulador de Ingeniería Municipal ubicada en Coloncito, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago y que lo acordado entraría en vigencia a partir de su aprobación y sanción (f. 1 del expediente contencioso).

4. Disposiciones legales que fundamentan la decisión del Consejo Municipal de Santiago de Veraguas.

Tal como se dijera al momento de resolver la solicitud de suspensión provisional presentada por el demandante dentro de esta acción contenciosa, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 106 de 1973 es competencia exclusiva de los Consejos Municipales "autorizar y aprobar la construcción de plazas, parques, paseos y vías públicas municipales en base a los planos reguladores.

Entiéndase por vías públicas urbanas: las calles, plazas, paseos y las avenidas o caminos a las quintas o corregimientos accesorios a la capital del Distrito, comprendiéndose en ellas las calzadas, puentes viaductos adyacentes, la construcción, reparación u ornato de los cuales corresponde a las Municipalidades (Arts. 1335, 1636 del Código Administrativo).

Con miras a resolver sobre la disposición que el Municipio de Santiago hizo sobre la finca N° 9457, Tomo 1323, Folio 262, se advierte que la misma es

propiedad del Municipio de Santiago (fs. 137-139 del expediente contencioso). Asimismo, que según los Planos de lotificación y maestro estaba contemplada la Calle Pino en Coloncito, Corregimiento de Canto del Llano, sin embargo, ésta no se prolongó conforme a los mismos (Cfr. f. 35 *ibídem*).

En virtud de lo expresado, se colige que el Municipio de Santiago como propietario de la finca N° 9457, Tomo 1323, Folio 262, es la autoridad competente para autorizar y aprobar la prolongación de la Calle Pino que atraviesa la misma. Además, que ante la carencia de un derecho real por parte del señor **RIGOBERTO GONZÁLEZ BARRIOS** sobre dicha finca –por la falta de perfeccionamiento del trámite de adjudicación, era potestativo del Municipio de Santiago autorizar y aprobar la prolongación de una Calle en un terreno de su propiedad.

Por tanto, se desvirtúa el cargo de violación contra el artículo 2 (numeral q) de la Ley 9 de 25 de enero de 1973, "Por la cual se crea el Ministerio de Vivienda", no sin antes señalar que según las constancias de autos el demandante ostentaba derechos posesorios sobre un lote de terreno ubicado en la Barriada de Coloncito y en una actuación de buena fe solicitó ante las autoridades municipales del Distrito de Santiago la adjudicación de la Finca N° 9457, por lo que resulta de justicia, tal como lo advirtiera el Ministerio Público, que las mismas le reconocieran los gastos en que éste incurrió por la construcción del muro de contención y los sembradíos que mantiene en el área que abarca la prolongación de la Calle Pino (Cfr. F. 29 del expediente contencioso).

5. Cumplimiento o no de las formalidades al dictarse el Acuerdo Municipal N° 17 de 26 de junio de 2002.

En lo que respecta a la decisión que adoptó la autoridad demandada a través del Acuerdo N° 17 de 2002, esta Superioridad reitera lo expuesto por la

Procuraduría de la Administración cuando señala que el Consejo Municipal del Distrito de Santiago aprobó y sancionó debidamente el acto impugnado.

Esto es así, porque para su emisión el Consejo Municipal cumplió con los artículo 40 y 41-A de la Ley 106 de 1973 que le exigen que todo proyecto de acuerdo se ajuste a los trámites previstos en el Reglamento Interno del Consejo y después de pasar al pleno se debata y adopte por el voto favorable de la mayoría.

No obstante lo anterior, advertimos que el artículo segundo del acto impugnado señala que el Acuerdo Municipal N° 17 de 26 de junio de 2002, **"rige a partir de su aprobación y sanción"**. Esta disposición contraría el principio consagrado en los artículos 46 de la Ley 38 de 2000 y 1 del Código Civil, que consiste en que toda la Ley (entendida en sentido material), debe ser promulgada para que entre en vigencia.

En materia de régimen municipal, es oportuno destacar que los artículos 38 y 39 de la Ley 106 de 1973, señalan expresamente que los Acuerdos Municipales requieren ser promulgados para entrar a regir y que así lo ha reconocido la jurisprudencia de esta Sala en diversos fallos. A manera de ejemplo citamos un extracto de la Sentencia de 8 de enero de 1997, en la que se expresa:

"...La demandante también estima que el artículo 3º del Acuerdo impugnado violó el artículo 38 de la Ley 106 de 1973. La Sala considera que le asiste la razón a la demandante, pues a pesar que el citado artículo 38 establece que los acuerdos municipales entrarán en vigencia "en el respectivo Distrito tan pronto sean promulgados", o en una fecha distinta (que se entiende posterior a su promulgación), el artículo 3º ibídem, por el contrario pretende dar obligatoriedad al acuerdo demandado "a partir de su sanción. Sobre el particular la Sala expresó en Sentencia de 15 de enero de 1992, lo siguiente: Los acuerdos municipales existentes no pueden ponerse en efecto hasta tanto no entren en vigencia y sólo rigen, como se ha expresado, a partir de su

promulgación. Ningún acuerdo puede regir antes de ser promulgado. Por ello resulta nulo, como lo pide el señor Procurador, el artículo 3º del acuerdo impugnado". (Moreno y Fábrega contra el Consejo Municipal de Barú)

Habiéndose señalado en el artículo segundo que el Acuerdo impugnado entraría en vigencia en una fecha distinta a su promulgación, concluye este Tribunal que esta disposición es contraria a derecho y que lo plasmado en este acto –artículo primero, sólo entrará a regir a partir de la fecha en que se cumpla con esta formalidad (Cfr. Sentencia de 22 de julio de 2004/ José Lezcano vs. Acuerdo Municipal Nº 53 de 22 de mayo de 2003).

Por consiguiente, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley **DECLARA QUE ES PARCIALMENTE NULO, POR ILEGAL**, el Acuerdo Nº 17 de 28 de junio de 2002 dictado por el Consejo Municipal de Santiago de Veraguas, es decir, sólo en lo que respecta al artículo segundo que dice "*Este acuerdo rige a partir de su aprobación y sanción*".

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE


WINSTON SPADAFORA F.


ADAN ARNULFO ARJONA L.


VICTOR L. BENAVIDES P.


**JANINA SMALL
SECRETARIA**

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAGRES
ACUERDO MUNICIPAL N° 7
(De 6 de abril de 2006)

ARTICULO No.1: Modificar el artículo 2.1.1.1.01 VENTAS DE TERRENOS MUNICIPALES del Régimen Impositivo, del Distrito de Chagres, según Acuerdo No.07 del 22 de septiembre de 2000, la cual quedará así:

2.1.1.1.01 VENTAS DE TERRENOS MUNICIPALES.

CLASIFICACION

PRIMERA CATEGORIA (A): Son todos los lotes que se encuentren ubicados en Los Corregimientos de Piña, Chagres, Palmas Bellas, salud (Icaçal y Pueblo Viejo).

Desde 0.50 MT2 hasta 1.50 MT2 (Todos con acceso a servicios públicos y playas).

SEGUNDA CATEGORIA (B): Son todos los lotes que se encuentran ubicados en los Corregimientos de La Encantada, El Guabo, Achiote, Palmas Bellas, Salud (no tienen acceso a servicios públicos, ni playas).

Desde 0.37 MT2 hasta 0.40 MT2.


CLAUSULA. Toda edificación al término de un año, que a la fecha no ha sido Edificada, el señor ALCALDE tendrá la protesta de realizar una Evaluación a dicha construcción. De no constar con lo antes mencionado, se procederá asignar la edificación y lote, a otro solicitante este último pagará el evalúo del mismo. Siempre y cuando la construcción, no tenga un porcentaje de avance.

ARTICULO No.2: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción y promulgación.

Dado en el Distrito de Chagres, a los 6 días del mes de abril de 2006.


H.R. DILVAR VALDES M.
PRESIDENTE DEL CONSEJO
MUNICIPIO DE CHAGRES


MERCEDES CORONADO C.
ALCALDE DEL DISTRITO
DE CHAGRES


PACIANO CORONADO
SECRETARIO GENERAL

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN N° 3

EDICTO COLECTIVO N° 22 DEL 16 DE JUNIO DE 2006

EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSESIONARIOS HAN SOLICITADO LA ADJUDICACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE TIERRAS BALDÍAS NACIONALES EN LOS DISTRITOS DE CHITRE, LAS MINAS, OCÚ, PARITA, PESÉ Y SANTA MARÍA, PROVINCIA DE HERRERA

SEÑALA CATASTRAL	NOMBRES	SEÑALA	RESIDENCIA	LUGAR	ÁREA (Hs)	LINDERO NORTE	LINDERO SUR	LINDERO ESTE	LINDERO OESTE
DISTRITO DE CHITRE									
CORREGIMIENTO: LA ARENA CHITRE									
75200875-0001	MAN ALBERTO MARCELO CONTRERO	9-18-114	CHITRE	EL LIMBOLLO	5.827	SERVANES S.A. SERVANER S.A. CAMINO EL QUIMBO CAMINO EN LA CHILONCA	JUAN DE DIOS BAYONA ROS MANUEL REYNALDO CORREA CALDERON LUIS FERRUCLES GOMEZ CORTEA CAMINO DE LA TORREJA LA LAZAR	SERVANES S.A. SERVANER S.A. MANUEL REYNALDO CORREA CALDERON	JUAN DE DIOS BAYONA ROS CAMINO EN LA CHILONCA
CORREGIMIENTO: LLANO BONITO									
7520080910003	DANIEL BURGOS MARCANHA	4-12-361	LAS PLANTAS (CHITRE)	EL ROSARIO	9.037	OCTAVIO BULTON AZPIRIA CAMINO DE EL ROSARIO A LAS PLANTAS	PAUL ANTONIO ROS LUIS FELIPE VALDES CASTILLO	OCTAVIO BULTON AZPIRIA LUIS FELIPE VALDES CASTILLO	PAUL ANTONIO ROS CAMINO DE EL ROSARIO A LAS PLANTAS
7520080910004	WILMA LARGA GERMAINE RECENTELLA	4-12-128	ROSAFLO	EL ROSARIO	1.064	MARCEL AGUSTO VILLARREAL ROSA	PEDRO MORALES	MARCEL AGUSTO VILLARREAL ROSA	MARCEL AGUSTO VILLARREAL ROSA CAMINO DE EL ROSARIO A LAS PLANTAS
DISTRITO DE LAS MINAS									
CORREGIMIENTO: CHEPO									
75150940-00002	ALFREDO MONTAÑA PIMENTEL	4-4-284	LA PITA MARIBATO	EL ALGODON	10.504	RICARDO AMARCO PORTO PINTO BARRERA CAMINO DE LAS MINAS A LAS MINAS	LUIS FELIPE VALDES CASTILLO TITO JOSE BULTON ROS	RICARDO AMARCO PORTO PINTO BARRERA CAMINO DE LAS MINAS A LAS MINAS	LUIS FELIPE VALDES CASTILLO TITO JOSE BULTON ROS
75200835-00008	AMADO MELANDEZ GUTIERREZ	4-12-287	LOMA BONITA (LAS MINAS)	LOS BRINCES DEL CACAIBANO	14.228	TITO JOSE BULTON ROS AGUSTIN RODRIGUEZ ESPINOSA LEONARDO GUTIERREZ GUTIERREZ	ANTONIO MELANDEZ MONTIEL EDUARDO MELANDEZ GUTIERREZ EBERESTO BULTON MARIA MAZANZUELA	ANTONIO MELANDEZ MONTIEL EDUARDO MELANDEZ GUTIERREZ EBERESTO BULTON MARIA MAZANZUELA	LEONARDO GUTIERREZ GUTIERREZ MAURINA GUTIERREZ DE CUD
CORREGIMIENTO: LAS MINAS (CABECERA)									
75200853-00022	PLUMERICO VEGA MENDOZA	4-12-762	EL ALGODON (LAS MINAS)	EL ALGODON	10.504	RICARDO AMARCO PORTO PINTO BARRERA CAMINO DE LAS MINAS A LAS MINAS	LUIS FELIPE VALDES CASTILLO TITO JOSE BULTON ROS	RICARDO AMARCO PORTO PINTO BARRERA CAMINO DE LAS MINAS A LAS MINAS	LUIS FELIPE VALDES CASTILLO TITO JOSE BULTON ROS
7520080920022	MIRIAM REQUENY CORTES RODRIGUEZ	7-4-426	LAS MINAS (LAS MINAS)	LOS BRINCES	11.133	RICARDO AMARCO PORTO PINTO BARRERA CAMINO DE LAS MINAS A LAS MINAS	ANTONIO MELANDEZ MONTIEL EDUARDO MELANDEZ MONTIEL	RICARDO AMARCO PORTO PINTO BARRERA CAMINO DE LAS MINAS A LAS MINAS	ANTONIO MELANDEZ MONTIEL EDUARDO MELANDEZ MONTIEL
CORREGIMIENTO: LEONES									
75200809100044	LEONARDA AVILA	4-12-289	LOS HELECHALES	LOS HELECHALES	1.899	ANTONIO AVILA PIMENTEL	RUFINO AVILA ATENCIO	RUFINO AVILA ATENCIO ANTONIO AVILA PIMENTEL	RUFINO AVILA ATENCIO ANTONIO AVILA PIMENTEL CAMINO DE LOS HELECHALES A OCA LA BARRERA
DISTRITO DE OCÚ									
CORREGIMIENTO: CERRO LARGO									
75200804-0011	ANGEL AVILA MORENO	4-4-176	LOS HELECHALES (LAS MINAS)	LOS MONTES DE CERRO LARGO	1.899	SALVADOR DE FRIAS MORENO SEMESTAR ALBERTO CASTILLO POLO BEMUNDA	SALVADOR DE FRIAS MORENO	SALVADOR DE FRIAS MORENO	AGUSTIN PIMENTEL MARIA CAMINO DE LOS HELECHALES A OCA LA BARRERA
CORREGIMIENTO: EL TIJERA									
75200806-0028	LUCILA AVILA DE CAMPOS	4-24-40	EL HATELO COCH	LOMA LARGA	14.425	CAMINO DE LOMA LARGA A BOQUISION	SALVADOR PINTO RODRIGUEZ EVELIO PINTO DOMESTALE	MARIA LEONARDA CARRASCO ALVARO GONZALEZ CARRASCO ELIAS PEDRAZA VARELA	EVELIO PINTO DOMESTALE CAMINO DE LOMA LARGA A BOQUISION CAMINO DE LA CULEBRATA CAMINO DE TIJERA
75190806-0072	ERIBO PERALTA CORDERO	4-4-282	CERRO DE PAJA	CERRO DE PAJA	1.838	ELIAS PERALTA URBINA	JUAN SALTIN TALPENA	MARIA LEONARDA CARRASCO ALVARO GONZALEZ CARRASCO ELIAS PEDRAZA VARELA	EVELIO PINTO DOMESTALE CAMINO DE LOMA LARGA A BOQUISION CAMINO DE LA CULEBRATA CAMINO DE TIJERA
75200807-10005	FRANCISCO GUTIERREZ MARIN	4-4-280	LOS POTERIOS (OCÚ)	LOS POTERIOS	3.116	ARCADIO GUTIERREZ MARIN	DOMINGO ROS GUTIERREZ CAMINO DE SERVICIO EN LOS POTERIOS	ARCADIO GUTIERREZ MARIN	ARCADIO GUTIERREZ MARIN FRANCISCO GUTIERREZ MARIN
CORREGIMIENTO: OCÚ (CABECERA)									
75200807-00087	JOSÉ MARÍA PIMENTEL	4-21-437	LAS MINAS	LAS MINAS	4.081	ADAM CARRASCO GUERRA CAMINO DE SERVICIO EN LA MINA	ADAM CARRASCO GUERRA CAMINO DE SERVICIO EN LA MINA	ADAM CARRASCO GUERRA CAMINO DE SERVICIO EN LA MINA	ADAM CARRASCO GUERRA
75200807-10008	PLUMERICO VEGA MENDOZA	4-11-189	LA AMBITA (OCÚ)	LA AMBITA	12.218	GUERRA EDUARDO DE LOPEZ	MARIA FELIX CARRASCO BARRAZO ENCARNAACION LOPEZ DOMESTALE	CAMINO DE EL HATELO A BARRA OCA CAMINO DE PEBEL S.A. CAMPOS DE PEBEL S.A.	MORRISO GOMEZ LUCIO CAMINO DE SERVICIO EN SANTA ROSA ANILO BANCHEZ ESPANCHA
75200807-00072	LUCIANO ALBERTO DE LOYOLA BARRA	4-7-108	LOMA LARGA (OCÚ)	SANTA ROSA	1.307	VALENTIN GUD CAMPOS	JUAN DE SANCHEZ ESPANCHA	CAMINO DE PEBEL S.A. CAMPOS DE PEBEL S.A.	CAMINO DE SERVICIO EN SANTA ROSA ANILO BANCHEZ ESPANCHA
CORREGIMIENTO: PEÑAS CHATAS									
75200809100044	LEONEL ASEP CRUZ	7-40-341	PEÑAS CHATAS (OCÚ)	LLANO LARGO	1.328	ORLANDO LOPEZ CRUZ	ORLANDO LOPEZ CRUZ	ORLANDO LOPEZ CRUZ	ORLANDO LOPEZ CRUZ CALLE DE GUATEL CAUSE DE OCÚ

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION N° 8

EDICTO COLECTIVO N° 23 DEL 16 DE JUNIO DE 2006
EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSESIONARIOS HAN SOLICITADO LA ADJUDICACION
A TITULO ONEROSO DE TIERRAS BALDIAS NACIONALES EN LOS DISTRITOS DE GUARARE, LAS TABLAS, LOS SANTOS, PEDASI, POCRI, TONOSI, PROVINCIA DE LOS SANTOS

CEDELA CATASTRAL	NOMBRES	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (HAs)	LINDERO SUR	LINDERO NORTE	LINDERO OESTE	LINDERO ESTE
DISTRITO DE GUARARE								
CORREGIMIENTO: GUARARE (CABECERA)								
757506610003	DOMINGO ANTONIO GARCIA GONZALEZ	GUARARE	GUARARE (GUARAPARI)	0.1804	EMERIL FUERRAZQUE CAMINO SUR A GUARARE	EMERIL FUERRAZQUE CAMINO SUR A GUARARE	DOMITILIO ITURRALDE CAMINO SUR A GUARARE	EMERIL FUERRAZQUE CAMINO SUR A GUARARE
DISTRITO DE LAS TABLAS								
CORREGIMIENTO: EL COCAL								
7575058510021	CLEMENCIA DOMINGUEZ MONTENEGRO	EL COCAL	EL COCAL (LAS TABLAS)	0.3022	JOSE AGUSTIN DOMINGUEZ MONTENEGRO	JOSE AGUSTIN DOMINGUEZ MONTENEGRO	JOSE AGUSTIN DOMINGUEZ MONTENEGRO	CARRETERA DE EL COCAL Y PEDA BLANCA
CORREGIMIENTO: EL MANANTIAL								
7550063510004	MARTIN YECIO BARRIOS COMBE	SANTO DOMINGO (LAS TABLAS)	PLAYA CHICUITA	0.1981	CAMINO DE SERVICIO EN PALMA CHICUITA	CARRERA DE LAS TABLAS A EL VIEJITO	AGUSTIN GONZALEZ MONTENEGRO	CAMINO DE SERVICIO EN PALMA CHICUITA
CORREGIMIENTO: EL MUÑOZ								
7575058510047	YRECA THERESA ORTEGA GONZALEZ	EL MUÑOZ (LAS TABLAS)	CERRO AGUDO	0.0447	PACIFICO QUINTERO GONZALEZ CARRERA DE EL CARATE A EL MUÑOZ	PACIFICO QUINTERO GONZALEZ CARRERA DE EL CARATE A EL MUÑOZ	JUAN BARRERA ORTEGA GONZALEZ CARRERA DE EL CARATE A EL MUÑOZ	ERNESTO GONZALEZ QUINTERO
7575058510048	EIDA JUDITH ORTEGA GONZALEZ	EL MUÑOZ (LAS TABLAS)						
7575058510049	YARELIS ALEXIS ORTEGA DE JINEZ	EL MUÑOZ (LAS TABLAS)						
7575058510050	JOSUE JUAN ESTER ORTEGA GONZALEZ	LA VIELLA (LOS SANTOS)						
7575058510051	PEREIDA ESTHER GONZALEZ DE ORTEGA	EL MUÑOZ (LAS TABLAS)						
CORREGIMIENTO: RIO HONDO								
7570058510106	ERENIO GONZALEZ	RIO HONDO	RIO HONDO	14.2849	CELESTINO MARTINEZ CORDERO CAMINO DE SANTA MARTA A PEÑALES	CELESTINO MARTINEZ CORDERO CAMINO DE SANTA MARTA A PEÑALES	MANUEL MARIA TELADA (O.F.P.D.) CAMINO DE SANTA MARTA A PEÑALES	CAROLINA GONZALEZ (O.F.P.D.) CELESTINO MARTINEZ CORDERO
7570058510107	FLOR MARIA GONZALEZ DE PRINAS	CHUMAJA (LAS TABLAS)						
7570058510108	ROSA GONZALEZ GONZALEZ	LAS PALMITAS (LAS TABLAS)						
7570058510109	ARCELO GONZALEZ MEDINA	EL CHUMAJA (LAS TABLAS)						
CORREGIMIENTO: SAN JOSE								
7560058510022	ARQUIMEDES GONZALEZ GONZALEZ	MELENARE	MELENARE	0.2447	DAMIAN MONTENEGRO MONTENEGRO	DAMIAN MONTENEGRO MONTENEGRO	PREMIERADA ACEVEDO MONTENEGRO	ARQUIMEDES GONZALEZ GONZALEZ
CORREGIMIENTO: SESTEADERO								
7575066510000	DELFINA VEGA SAMANIEGO	PEÑA ROSA	PEÑA ROSA (LAS TABLAS)	0.0073	BERTA DE ALVARADO CAMINO A LA PALMA	BERTA DE ALVARADO CAMINO A LA PALMA	BERTA DE ALVARADO CAMINO A LA PALMA	BERTA DE ALVARADO CAMINO A LA PALMA
DISTRITO DE LOS SANTOS								
CORREGIMIENTO: AGUA BUENA								
7565066510018	MIRABEL INEIRA DE BARRA	CANAZA (LOS SANTOS)	CANAZA	0.0518	CAMINO DE CANAZAS A EL RIO GUARARE	CAMINO DE CANAZAS A EL RIO GUARARE	ERNESTO INEIRA INEIRA DE GRACIA	ERNESTO INEIRA INEIRA DE GRACIA
7565066510019	ELIECER MOJIB INEIRA DE GRACIA	CANAZA (LOS SANTOS)	CANAZAS	0.1028	CAMINO DE CANAZAS A EL RIO GUARARE	CAMINO DE CANAZAS A EL RIO GUARARE	MIQUEL ANTONIO INEIRA DE GRACIA	MIQUEL ANTONIO INEIRA DE GRACIA
7565066510020	CELESTINO INEIRA DE GRACIA	LA ZATRA ARRIBA (LOS SANTOS)	CANAZAS	0.1781	JOSE MARIA MOLINA DE GRACIA	JOSE MARIA MOLINA DE GRACIA	CAMINO DE CANAZAS A EL RIO GUARARE	CAMINO DE CANAZAS A EL RIO GUARARE
7565066510021	EMILIO BRUNO DE GRACIA	LAS PEÑITAS (LOS SANTOS)	LA ZATRA ARRIBA	0.2835	MICHAEL MORALES DOMINGUEZ CAMINO DE CANAZAS A EL RIO GUARARE	MICHAEL MORALES DOMINGUEZ CAMINO DE CANAZAS A EL RIO GUARARE	MARIEL MORELLO DE QUINTERO	MARIEL MORELLO DE QUINTERO
7565066510022	EMMO ORLANDO BRAVO DE GRACIA	LA ZATRA ARRIBA (LOS SANTOS)						
7565066510023	EUGENES NALL BRUNO ESPINO	LA ZATRA ARRIBA (LOS SANTOS)						
7565066510024	MAXIMINO ROS CORTES	AGUA BUENA	AGUA BUENA	0.0138	CAMINO DE SERVICIO EN AGUA BUENA	CAMINO DE SERVICIO EN AGUA BUENA	MAXIMINO ROS CORTES	MAXIMINO ROS CORTES
7565066510025	TIBURCIO DE GRACIA VILLARREAL	AGUA BUENA	AGUA BUENA	0.0105	GUANAJAYO AGUSTO SANZ GONZALEZ CAMINO DE CANAZAS A EL RIO GUARARE	GUANAJAYO AGUSTO SANZ GONZALEZ CAMINO DE CANAZAS A EL RIO GUARARE	JOSEFINA MARTINEZ DE REYES	JOSEFINA MARTINEZ DE REYES
7565066510026	IBRAHEIM SAIZ DE LEON	AGUA BUENA (LOS SANTOS)	AGUA BUENA	0.0020	IBRAHEIM SAIZ DE LEON CAMINO DE CANAZAS A EL RIO GUARARE	IBRAHEIM SAIZ DE LEON CAMINO DE CANAZAS A EL RIO GUARARE	ROSA LINDA SAIZ DE LEON	ROSA LINDA SAIZ DE LEON
CORREGIMIENTO: EL GUASINO								
7550066510014	TERRERO CASTRO RIVERA	SAN LUIS	SAN LUIS	0.1767	CONCEPCION DE LOS SANTOS A MACARACAS CAMINO DE SERVICIO EN SAN LUIS	CONCEPCION DE LOS SANTOS A MACARACAS CAMINO DE SERVICIO EN SAN LUIS	FRANCISCO URENA MUDARRA	CARRERA DE LOS SANTOS A MACARACAS
7550066510015	MIQUEL DE LOS SANTOS RODRIGUEZ GONZ	SAN LUIS	SAN LUIS	0.2811	CAMINO DE SERVICIO EN SAN LUIS	CAMINO DE SERVICIO EN SAN LUIS	JOSE FLETO CASTILLO JEN	CAMINO DE VILLA LOURDES A SAN LUIS
7550066510016	EDILAS ESTHER ROS DE VEGA	SAN LUIS (LOS SANTOS)	SAN LUIS	0.0378	PEDRO BRUNET ESCOBAR SOLIS CAMINO DE SERVICIO EN SAN LUIS	PEDRO BRUNET ESCOBAR SOLIS CAMINO DE SERVICIO EN SAN LUIS	EDITH DOMINGUEZ	EDITH DOMINGUEZ
7550066510017	EDILAS ESTHER ROS DE VEGA	SAN LUIS (LOS SANTOS)	SAN LUIS	0.2447	GENERAL MEDINA DE RODRIGUEZ CAMINO DE SERVICIO EN SAN LUIS	GENERAL MEDINA DE RODRIGUEZ CAMINO DE SERVICIO EN SAN LUIS	JOSE FLETO CASTILLO JEN	JOSE FLETO CASTILLO JEN
7550066510018	EDILAS ESTHER ROS DE VEGA	SAN LUIS (LOS SANTOS)	SAN LUIS	0.2447	MANUEL GUTIERREZ PALMA	MANUEL GUTIERREZ PALMA	MANUEL GUTIERREZ PALMA	CONCEPCION VEGA QUINTERO
7550066510019	SEBASTIAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ	SAN LUIS (LOS SANTOS)	SAN LUIS	0.2447	SEBASTIAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ	SEBASTIAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ	MANUEL GUTIERREZ PALMA	CARRERA DE LOS SANTOS A MACARACAS
7550066510020	ANGEL QUINTERO RODRIGUEZ	SAN LUIS (LOS SANTOS)	SAN LUIS	0.2447	SEBASTIAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ	SEBASTIAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ	MANUEL GUTIERREZ PALMA	CARRERA DE LOS SANTOS A MACARACAS
CORREGIMIENTO: LA COLORADA								
7550066510027	NATALIO JUAN MENDETA CASTELLERO	LOS PISCADORES	LOS PISCADORES	0.2381	ANTONIO CABALLERO PEREZ RUPINA MENDETA PEREZ (O.F.P.D.)	ANTONIO CABALLERO PEREZ RUPINA MENDETA PEREZ (O.F.P.D.)	CAMINO DE SERVICIO EN LA PICA	ANTONIO CABALLERO PEREZ RUPINA MENDETA PEREZ (O.F.P.D.)
CORREGIMIENTO: LA ESPIGADILLA								

CEDULA CATASTRAL	NOMBRES	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (Has)	LINDERO NORTE	LINDERO SUR	LINDERO ESTE	LINDERO OESTE
75491048119119	ETIENNA YOLANDA FRANS DE PEREZ	LAS COMITAS (LOS SANTON)	LAS COMITAS	0,134	AGUSTINA DE GRACIA CASTILLO	SOFA VIELVA VARELA DE BERGAMINI	DOM ESTHER DE LEON Y PEGORARA	POSI EVELINA DE HEDITA DE VILLARREAL
75491048119022	JOSE CASTRO NIETO	LAS ESPONDUILA (LOS SANTON)	LOS CERROS	2,863	JUANA CASTRO DE FRIAS	BALEMO CASTRO RIVERA	BALEMO CASTRO RIVERA	JUANA CASTRO DE FRIAS
754910481190134	ROSAVIA ANTONIO RODRIGUEZ PEREZ	LUMBO LARGO (LOS SANTON)	LOS CERROS	1,794	SERVIDUMBRE EN LOS CERROS	FRANCISCO ANTONIO RODRIGUEZ PEREZ	FRANCISCO ANTONIO RODRIGUEZ PEREZ	FRANCISCO ANTONIO RODRIGUEZ PEREZ
CORREGIMIENTO: LA VILLA DE LOS SANTOS (CABECERA)								
754900817030021	ARIEL BAUGEDO	JORDI DANCE (LOS SANTON)	EL TEBULO	1,438	RODOLFO ORIEL COME Y VASQUEZ	JUAN ANTONIO CASTILLO CARRIVAL	MARIANO ISET QUINTERO	ROMULO ORELLANER VAREZ
754900817030042	JOSE MARIBONDO CARRIVAL JAREN	JORDI DANCE (LOS SANTON)	EL TEBULO	0,833	GEREMIAS CARRIVAL CASTILLO	JUAN ANTONIO CASTILLO CARRIVAL	JUAN ANTONIO CASTILLO CARRIVAL	CAMINO DE SERVIDO DE EL TEBULO A
754900817030047	JOSE MARIBONDO CARRIVAL CASTILLO	JORDI DANCE (LOS SANTON)	EL TEBULO	0,833	GEREMIAS CARRIVAL CASTILLO	JUAN ANTONIO CASTILLO CARRIVAL	JUAN ANTONIO CASTILLO CARRIVAL	GEREMIAS CARRIVAL CASTILLO
754900817030057	EDILMA RAQUEL CARRIVAL MORENO	JORDI DANCE (LOS SANTON)	EL TEBULO	1,481	CONCEPCION CARRIVAL DE LA TORRE	ALFREDO CARRIVAL JAREN	ALFREDO CARRIVAL JAREN	SILVESTRE COHEN QUINTERO
754900817030072	BENEDICTA CARRIVAL	JORDI DANCE (LOS SANTON)	EL TEBULO	0,129	RODOLFO BAUGEDO	ALFREDO CARRIVAL JAREN	ALFREDO CARRIVAL JAREN	ALFREDO CARRIVAL JAREN
754900817030076	JOSE DE LA CRUZ VAREZ CARRIDO	SAN AGUSTIN (LOS SANTON)	SAN AGUSTIN	3,386	RODOLFO BAUGEDO	ALFREDO CARRIVAL JAREN	ALFREDO CARRIVAL JAREN	ALFREDO CARRIVAL JAREN
754900817030078	VICTOR AUGUSTO BONAZALE MITRE	LOS SANTON (LOS SANTON)	EL TORNO	0,970	RODOLFO BAUGEDO	ALFREDO CARRIVAL JAREN	ALFREDO CARRIVAL JAREN	ALFREDO CARRIVAL JAREN
754900817030087	MARKEL ALBERTO BONAZALE MITRE	LOS SANTON (LOS SANTON)	EL TORNO	0,970	RODOLFO BAUGEDO	ALFREDO CARRIVAL JAREN	ALFREDO CARRIVAL JAREN	ALFREDO CARRIVAL JAREN
754900817030097	ORLANDO DEL DONAZALE MITRE	LOS SANTON (LOS SANTON)	EL TORNO	0,970	RODOLFO BAUGEDO	ALFREDO CARRIVAL JAREN	ALFREDO CARRIVAL JAREN	ALFREDO CARRIVAL JAREN
754900817030107	OCTAVIO JIMENEZ DELGADO	SANTA ANA (LOS SANTON)	SAN AGUSTIN	0,970	CARRERA DE LOS SANTOS A INCARCACAS	JOSE MARTIN JIMENEZ CASTILLO	JOSE MARTIN JIMENEZ CASTILLO	EDUARDO OTAVIANO JIMENEZ
754900817030067	CARLOS ENRIQUE VAREZ SAAZ	SAN AGUSTIN (LOS SANTON)	SAN AGUSTIN	0,823	CARRERA DE LOS SANTOS A INCARCACAS	JOSE MARTIN JIMENEZ CASTILLO	JOSE MARTIN JIMENEZ CASTILLO	EDUARDO OTAVIANO JIMENEZ
754900817030102	USALINDO DIAZ MITRE	CHACON (LOS SANTON)	CHACON	18,018	FRANCISCO DIAZ MITRE	FRANCISCO DIAZ MITRE	FRANCISCO DIAZ MITRE	FRANCISCO DIAZ MITRE
CORREGIMIENTO: LAS CRUCES								
754900815400015	JUDITH MARGARITA BARRIOS DE BARRIOS	AGUA BUENA (LOS SANTON)	LA GALETA	8,442	ORIEL ANTONIO BARRIOS RIVERA	ANGELA ONEIDA MELGARA GONZALEZ	ANGELA ONEIDA MELGARA GONZALEZ	ANGELA ONEIDA MELGARA GONZALEZ
7549008100041	JURTO FRANS MELGAR	FRANCISCO BARRIOS	FRANCISCO GRANDE	4,377	MANUEL SAENZ FRIAS	MANUEL SAENZ FRIAS	MANUEL SAENZ FRIAS	MANUEL SAENZ FRIAS
7549008100047	MONICA DE FRANS BANCOS	LAS TRANQUILAS (LOS SANTON)	LAS TRANQUILAS	1,537	LAS TRANQUILAS (LOS SANTON)	LAS TRANQUILAS (LOS SANTON)	LAS TRANQUILAS (LOS SANTON)	LAS TRANQUILAS (LOS SANTON)
7549008100047	JUSTO FRANS MELGAR	FRANCISCO BARRIOS	FRANCISCO GRANDE	4,377	MANUEL SAENZ FRIAS	MANUEL SAENZ FRIAS	MANUEL SAENZ FRIAS	MANUEL SAENZ FRIAS
7549008100059	RAFAEL BARRIOS BRAVO	AGUA BUENA (LOS SANTON)	LA LIMONA	7,428	AGUSTINA BARRIOS DE GUTIERREZ	BENIGNO OCHOA SAMANIEGO DE LEON	LUZ MARIA SAENZ DE BASTION	LUZ MARIA SAENZ DE BASTION
7549008100062	JOSE JULIO DE BANCOS VILLARREAL	LA LIMONA (LOS SANTON)	LA LIMONA	9,175	JORDI BAUGEDO VILLARREAL TORRES	ANGELA ONEIDA MELGARA GONZALEZ	ANGELA ONEIDA MELGARA GONZALEZ	ANGELA ONEIDA MELGARA GONZALEZ
7549008100065	LIBERADA RODRIGUEZ DE GUTIERREZ	LAS CRUCES (LOS SANTON)	LAS CRUCES	1,481	ANGELA ONEIDA MELGARA GONZALEZ	ANGELA ONEIDA MELGARA GONZALEZ	ANGELA ONEIDA MELGARA GONZALEZ	ANGELA ONEIDA MELGARA GONZALEZ
7549008100076	MARINA PELOS RODRIGUEZ DE VERGARA	LAS CRUCES (LOS SANTON)	LAS CRUCES	1,481	ANGELA ONEIDA MELGARA GONZALEZ	ANGELA ONEIDA MELGARA GONZALEZ	ANGELA ONEIDA MELGARA GONZALEZ	ANGELA ONEIDA MELGARA GONZALEZ
7549008100082	ROSELI RODRIGUEZ GUTIERREZ	VILLA LOURDES (LOS SANTON)	VILLA LOURDES	4,377	ANGELA ONEIDA MELGARA GONZALEZ	ANGELA ONEIDA MELGARA GONZALEZ	ANGELA ONEIDA MELGARA GONZALEZ	ANGELA ONEIDA MELGARA GONZALEZ
7549008100085	SARINA GUTIERREZ YSA DE RODRIGUEZ	LAS CRUCES (LOS SANTON)	LAS CRUCES	1,481	ANGELA ONEIDA MELGARA GONZALEZ	ANGELA ONEIDA MELGARA GONZALEZ	ANGELA ONEIDA MELGARA GONZALEZ	ANGELA ONEIDA MELGARA GONZALEZ
7549008100092	MALDONADO GUTIERREZ DE PEREZ	SAN AGUSTIN (LOS SANTON)	EL TORNO	8,181	ANGELA ONEIDA MELGARA GONZALEZ	ANGELA ONEIDA MELGARA GONZALEZ	ANGELA ONEIDA MELGARA GONZALEZ	ANGELA ONEIDA MELGARA GONZALEZ
CORREGIMIENTO: LAS GUABAS								
75490081001059	JOSEFRAN ANTONIO ESCOBAR	LAS GUABAS (LOS SANTON)	LAS GUABAS	0,572	CARRERA DE VILLA LOURDES A EL QUANIMO	CARRERA DE VILLA LOURDES A EL QUANIMO	CARRERA DE VILLA LOURDES A EL QUANIMO	CARRERA DE VILLA LOURDES A EL QUANIMO
75490081001061	ISABEL SANABEDO ESCOBAR	LAS GUABAS (LOS SANTON)	CAMPANA	4,788	AGUSTIN RODRIGUEZ GUTIERREZ	FRANCISCO PEREZ	JUAN BAUTISTA ESCOBAR GUTIERREZ	JUAN BAUTISTA ESCOBAR GUTIERREZ
75490081001062	MERCEDES PEREZ NIETO INUS	LAS GUABAS (LOS SANTON)	CAMPANA	4,788	AGUSTIN RODRIGUEZ GUTIERREZ	FRANCISCO PEREZ	JUAN BAUTISTA ESCOBAR GUTIERREZ	JUAN BAUTISTA ESCOBAR GUTIERREZ
75490081001190	GABRIEL CORTEZ GUTIERREZ	LAS GUABAS (LOS SANTON)	LAS GUABAS	8,290	VICTOR RODRIGUEZ DE VISTA	VICTOR RODRIGUEZ DE VISTA	VICTOR RODRIGUEZ DE VISTA	VICTOR RODRIGUEZ DE VISTA
754900810010066	DOMINGO VAREZ	LA LAJA (LOS SANTON)	LA LAJA	38,517	RODRIGUEZ GUTIERREZ	RODRIGUEZ GUTIERREZ	RODRIGUEZ GUTIERREZ	RODRIGUEZ GUTIERREZ
75490081001010	EMILIO VEGA PEREZ	LA LAJA (LOS SANTON)	LA LAJA	0,970	CECILIA RODRIGUEZ NIETO	CECILIA RODRIGUEZ NIETO	CECILIA RODRIGUEZ NIETO	CECILIA RODRIGUEZ NIETO
75490081001010	OSWALDO RODRIGUEZ BERNAL	LAS GUABAS (LOS SANTON)	EL BOCAL	0,970	CARRERA DE VILLA LOURDES A EL QUANIMO	CARRERA DE VILLA LOURDES A EL QUANIMO	CARRERA DE VILLA LOURDES A EL QUANIMO	CARRERA DE VILLA LOURDES A EL QUANIMO
75490081001010	LARA ESTHER DE FRIAS DE CEDEÑO	LAS CRUCES (LOS SANTON)	LA LAJA	0,318	ALBERTO PAUL CASTRO	ALBERTO PAUL CASTRO	ALBERTO PAUL CASTRO	ALBERTO PAUL CASTRO
75490081001023	DAMARIS MARIAN PEREZ	LAS GUABAS (LOS SANTON)	LA LAJA	0,848	ANGEL PEREZ FRIAS	ANGEL PEREZ FRIAS	ANGEL PEREZ FRIAS	ANGEL PEREZ FRIAS
75490081001026	MARIA MAGDALENA DE FRANS BALQUENA	LAS GUABAS (LOS SANTON)	LA LAJA	1,534	ANGEL PEREZ FRIAS	ANGEL PEREZ FRIAS	ANGEL PEREZ FRIAS	ANGEL PEREZ FRIAS
75490081001027	CELESTE JIMENA DOMINGUEZ (MUJ)	LAS GUABAS (LOS SANTON)	LAS GUABAS	0,1971	ALBERTO PAUL CASTRO	ALBERTO PAUL CASTRO	ALBERTO PAUL CASTRO	ALBERTO PAUL CASTRO
75490081001028	CECILIA ANTONIO DOMINGUEZ	LAS GUABAS (LOS SANTON)	LAS GUABAS	0,828	ANGEL PEREZ FRIAS	ANGEL PEREZ FRIAS	ANGEL PEREZ FRIAS	ANGEL PEREZ FRIAS
75490081001036	SATURNINO DOMINGUEZ RODRIGUEZ	CARAJA (LOS SANTON)	CARAJA	8,408	ANGEL PEREZ FRIAS	ANGEL PEREZ FRIAS	ANGEL PEREZ FRIAS	ANGEL PEREZ FRIAS
75490081001037	RICARDO MANUEL ESCOBAR VEGA	LAS GUABAS	CARAJA	8,408	ANGEL PEREZ FRIAS	ANGEL PEREZ FRIAS	ANGEL PEREZ FRIAS	ANGEL PEREZ FRIAS
75490081001038	ROSA EVELLA DOMINGUEZ DOMINGUEZ	LAS GUABAS	CARAJA	8,408	ANGEL PEREZ FRIAS	ANGEL PEREZ FRIAS	ANGEL PEREZ FRIAS	ANGEL PEREZ FRIAS
75490081001039	FIDELMO GUTIERREZ DOMINGUEZ	LAS GUABAS	LAS GUABAS	0,828	ANGEL PEREZ FRIAS	ANGEL PEREZ FRIAS	ANGEL PEREZ FRIAS	ANGEL PEREZ FRIAS
75490081001040	LUIS ERNESTO DOMINGUEZ GUTIERREZ	LAS GUABAS	LAS GUABAS	1,798	ANGEL PEREZ FRIAS	ANGEL PEREZ FRIAS	ANGEL PEREZ FRIAS	ANGEL PEREZ FRIAS
75490081001042	AROLFO VEGA FRANS	SANTA CLARA (LOS SANTON)	SANTA CLARA	0,828	ANGEL PEREZ FRIAS	ANGEL PEREZ FRIAS	ANGEL PEREZ FRIAS	ANGEL PEREZ FRIAS

CEDULA CATASTRAL	NOMBRES	CEDULA	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (HRS)	LINDERO NORTE	LINDERO SUR	LINDERO ESTE	LINDERO OESTE
755086540200	CERESINA ESCOBAR DE CHAMIZO	748-304	CHAMIZO (LOS SANTOS)	CHAMIZA	0,087	LUS MARIA GUTIERREZ DOMINGUEZ	FELISA FLORES DOMINGUEZ	CAMINO DE LAS GUAYAS A LA LAJA	LINDERO OESTE LUS MARIA GUTIERREZ DOMINGUEZ
755086540201	MARIA CATALINA FLORES DOMINGUEZ	748-303	LA CAÑAZA (LOS SANTOS)	CHAMIZA	0,137	AGUSTO ANTONIO MORALES GUTIERREZ	AGUSTO ANTONIO MORALES GUTIERREZ	HERNANDEZ FLORES ESCOBAR	LOS SANTOS GUTIERREZ DOMINGUEZ CAMINO DE LAS GUAYAS A LA LAJA
755086540202	EMILIA PEREZ DE ESCOBAR	748-304	PANAMA (PANAMA)	EL COBLE	3,644	ARCELO HERRERA CASTILLO	JUSTO PASTOR PEREZ CASTRO	JUSTO PASTOR PEREZ CASTRO	ARCELO PEREZ CASTRO CAMINO DE LAS GUAYAS A LA LAJA
CORREGIMIENTO: LLANO LARGO									
754007010033	MERCEDOS HERRERA DE SANTANA	8-4418	LAS PERLAS (LOS SANTOS)	LAS PERLAS	0,080	HELENA ESTEVEZ LEON	HELENA ESTEVEZ LEON	HELENA ESTEVEZ LEON	HELENA ESTEVEZ LEON CAMINO DE LAS GUAYAS A LA LAJA
CORREGIMIENTO: LOS ANGELES									
7570067030149	RAFAEL ELDONDO CANTANUEVA BATISTA	7-7-1167	PANAMA (PANAMA)	LAGA BUENA	0,286	TOMAS CASTILERO MORENO FINAS	TOMAS CASTILERO MORENO FINAS	TOMAS CASTILERO MORENO FINAS	CAMINO DE LA ROSA A SABANAGRANDE
CORREGIMIENTO: SABANAGRANDE									
755086540093	ALEXA JAVIERA VARGAS	7-105-30	LA ZATRA (LOS SANTOS)	LA ZATRA	0,1878	SIBEL RIVERA CORTES	SIBEL RIVERA CORTES	SIBEL RIVERA CORTES	SIBEL RIVERA CORTES
757006510067	AGUIRRE CASTILLO FINAS	7-44-60	SABANAGRANDE (LOS SANTOS)	SABANAGRANDE ABAJO	1,503	ELBA ROSA VARGAS	ELBA ROSA VARGAS	ELBA ROSA VARGAS	ELBA ROSA VARGAS
757006510134	OSCAR ANTONIO VERGARA RIOS	7-28-56	SABANAGRANDE (LOS SANTOS)	LAS PERLAS	1,140	OSCAR ANTONIO VERGARA RIOS	OSCAR ANTONIO VERGARA RIOS	OSCAR ANTONIO VERGARA RIOS	OSCAR ANTONIO VERGARA RIOS
757006510135	OSCAR ANTONIO VERGARA RIOS	7-28-56	SABANAGRANDE (LOS SANTOS)	LAS PERLAS	0,778	OSCAR ANTONIO VERGARA RIOS	OSCAR ANTONIO VERGARA RIOS	OSCAR ANTONIO VERGARA RIOS	OSCAR ANTONIO VERGARA RIOS
757006510018	DANIEL LISBETH VARGAS DE CLEGG	6-48-203	MONARRILLO	LA AGUA	10,780	ANTONIO DOMINGO MORENO	ANTONIO DOMINGO MORENO	ANTONIO DOMINGO MORENO	ANTONIO DOMINGO MORENO
757006510019	OSCAR ANTONIO VERGARA RIOS	7-28-56	SABANAGRANDE (LOS SANTOS)	LAS PERLAS	1,140	OSCAR ANTONIO VERGARA RIOS	OSCAR ANTONIO VERGARA RIOS	OSCAR ANTONIO VERGARA RIOS	OSCAR ANTONIO VERGARA RIOS
CORREGIMIENTO: SANTA ANA									
7565047510052	CARMEN ESCOBAR PERAZA DE BARRERA	7-62-280	SANTA ANA (LOS SANTOS)	SANTA ANA	13,7316	OSCAR ANTONIO VERGARA RIOS	OSCAR ANTONIO VERGARA RIOS	OSCAR ANTONIO VERGARA RIOS	OSCAR ANTONIO VERGARA RIOS
7565047510053	MARILEA MARIA PERAZA DE TOLAHER	7-62-286	EL EJIDO (LOS SANTOS)	MONARRILLO	0,0748	OSCAR ANTONIO VERGARA RIOS	OSCAR ANTONIO VERGARA RIOS	OSCAR ANTONIO VERGARA RIOS	OSCAR ANTONIO VERGARA RIOS
7570065100345	OSCAR ANTONIO VERGARA RIOS	6-117-206	MONARRILLO (LOS SANTOS)	MONARRILLO	0,0748	OSCAR ANTONIO VERGARA RIOS	OSCAR ANTONIO VERGARA RIOS	OSCAR ANTONIO VERGARA RIOS	OSCAR ANTONIO VERGARA RIOS
CORREGIMIENTO: TRES QUEBRADAS									
754006510001	RETZADIA MERCEDES NUÑEZ DE LEON	7-41-200	COMANDO DEL SUR (SANTOS)	TRES QUEBRADAS	5,000	CAMINO NOROCCIDENTE A TRES QUEBRADAS	CAMINO NOROCCIDENTE A TRES QUEBRADAS	CAMINO NOROCCIDENTE A TRES QUEBRADAS	CAMINO NOROCCIDENTE A TRES QUEBRADAS
7565086530046	EVLOGIA NUÑEZ RIOS	7-41-200	COMANDO DEL SUR (SANTOS)	TRES QUEBRADAS	0,374	LUS ANTONIO MORENO DOMINGUEZ	LUS ANTONIO MORENO DOMINGUEZ	LUS ANTONIO MORENO DOMINGUEZ	LUS ANTONIO MORENO DOMINGUEZ
7565086530059	RUFINA LEMUS RIOS SAMANIEGO	7-41-200	COMANDO DEL SUR (SANTOS)	TRES QUEBRADAS	0,0191	RUFINA LEMUS RIOS SAMANIEGO	RUFINA LEMUS RIOS SAMANIEGO	RUFINA LEMUS RIOS SAMANIEGO	RUFINA LEMUS RIOS SAMANIEGO
7565086530065	AGRELO RAMONDA SAIZ GUTIERREZ	7-41-207	TRES QUEBRADAS (LOS SANTOS)	TRES QUEBRADAS	0,555	AGRELO RAMONDA SAIZ GUTIERREZ	AGRELO RAMONDA SAIZ GUTIERREZ	AGRELO RAMONDA SAIZ GUTIERREZ	AGRELO RAMONDA SAIZ GUTIERREZ
7565086530111	BELOGA METI SAIZ GUTIERREZ	7-41-278	TRES QUEBRADAS (LOS SANTOS)	TRES QUEBRADAS	0,0241	BELOGA METI SAIZ GUTIERREZ	BELOGA METI SAIZ GUTIERREZ	BELOGA METI SAIZ GUTIERREZ	BELOGA METI SAIZ GUTIERREZ
7565086540034	DANIELA MARIANA DE VILLARREAL	7-102-200	TRES QUEBRADAS (LOS SANTOS)	TRES QUEBRADAS	3,5111	DANIELA MARIANA DE VILLARREAL	DANIELA MARIANA DE VILLARREAL	DANIELA MARIANA DE VILLARREAL	DANIELA MARIANA DE VILLARREAL
755086540001	DANIELA MARIANA DE VILLARREAL	7-102-200	TRES QUEBRADAS (LOS SANTOS)	TRES QUEBRADAS	0,263	DANIELA MARIANA DE VILLARREAL	DANIELA MARIANA DE VILLARREAL	DANIELA MARIANA DE VILLARREAL	DANIELA MARIANA DE VILLARREAL
CORREGIMIENTO: VILLA LOURDES									
755086540002	ZORBERA ANCELITA FINAS VITAL	7-41-354	VILLA LOURDES (LOS SANTOS)	VILLA LOURDES	0,042	ZORBERA ANCELITA FINAS VITAL	ZORBERA ANCELITA FINAS VITAL	ZORBERA ANCELITA FINAS VITAL	ZORBERA ANCELITA FINAS VITAL
7550865400070	CRISTO DAZ DE GRACIA	7-41-30	EL CAPUR (LOS SANTOS)	EL CAPUR	0,049	CRISTO DAZ DE GRACIA	CRISTO DAZ DE GRACIA	CRISTO DAZ DE GRACIA	CRISTO DAZ DE GRACIA
7550865400072	MARGARITO MELGAR DE LEON	7-41-287	EL CAPUR (LOS SANTOS)	EL CAPUR	0,060	MARGARITO MELGAR DE LEON	MARGARITO MELGAR DE LEON	MARGARITO MELGAR DE LEON	MARGARITO MELGAR DE LEON
7550865400082	RUBEN DARIO DAZ CORTEZ	7-104-224	EL CAPUR (LOS SANTOS)	EL CAPUR	0,130	RUBEN DARIO DAZ CORTEZ	RUBEN DARIO DAZ CORTEZ	RUBEN DARIO DAZ CORTEZ	RUBEN DARIO DAZ CORTEZ
7550865400091	ROSA ELENA CASTRO DE GRACIA	7-114-386	EL CAPUR (LOS SANTOS)	EL CAPUR	0,040	ROSA ELENA CASTRO DE GRACIA	ROSA ELENA CASTRO DE GRACIA	ROSA ELENA CASTRO DE GRACIA	ROSA ELENA CASTRO DE GRACIA
7550865400095	BENJAMIN MELGAR RAMOS	7-45-78	EL CAPUR (LOS SANTOS)	EL CAPUR	4,387	BENJAMIN MELGAR RAMOS	BENJAMIN MELGAR RAMOS	BENJAMIN MELGAR RAMOS	BENJAMIN MELGAR RAMOS
755086540102	DONALD SAIZ CORTEZ	7-40-206	EL CAPUR (LOS SANTOS)	EL CAPUR	0,424	DONALD SAIZ CORTEZ	DONALD SAIZ CORTEZ	DONALD SAIZ CORTEZ	DONALD SAIZ CORTEZ
755086540104	ANTONIO MARTINEZ CORTEZ	7-38-837	EL CAPUR (LOS SANTOS)	EL CAPUR	0,071	ANTONIO MARTINEZ CORTEZ	ANTONIO MARTINEZ CORTEZ	ANTONIO MARTINEZ CORTEZ	ANTONIO MARTINEZ CORTEZ
7550865400051	ESTERBA GUTIERREZ VEGA	7-37-41	LA LAJA (LOS SANTOS)	LA LAJA	1,7396	ESTERBA GUTIERREZ VEGA	ESTERBA GUTIERREZ VEGA	ESTERBA GUTIERREZ VEGA	ESTERBA GUTIERREZ VEGA
7550865400065	ELENE ALFREDO CASTRO FINAS	7-102-415	LA LAJA (LOS SANTOS)	LA LAJA	0,1147	ELENE ALFREDO CASTRO FINAS	ELENE ALFREDO CASTRO FINAS	ELENE ALFREDO CASTRO FINAS	ELENE ALFREDO CASTRO FINAS
7550865400068	RUBIA MERCEDES BANDA VELASQUEZ	8-32-373	LA LAJA (LOS SANTOS)	LA LAJA	0,070	RUBIA MERCEDES BANDA VELASQUEZ	RUBIA MERCEDES BANDA VELASQUEZ	RUBIA MERCEDES BANDA VELASQUEZ	RUBIA MERCEDES BANDA VELASQUEZ
7550865400081	CELEDONIO DE LEON DE FINAS	7-72-74	LA LAJA (LOS SANTOS)	LA LAJA	0,1845	CELEDONIO DE LEON DE FINAS	CELEDONIO DE LEON DE FINAS	CELEDONIO DE LEON DE FINAS	CELEDONIO DE LEON DE FINAS

CEDULA CATASTRAL	NOMBRES	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (HAB.)	LINDEROS NOROCCIDENTALES	LINDEROS SURECCIDENTALES	LINDEROS NORTOCCIDENTALES	LINDEROS SURECCIDENTALES
755000000000	CARLOS DE LEON CORTES	LA LAGUNA (LOS SANTOS)	LA LAGUNA	0,1977	MARIANO DE LEON	MARIANO DE LEON	MARIANO DE LEON	MARIANO DE LEON
755000000001	VELLA MONTAZA DE LEON CUBELA	LA LAGUNA	LA LAGUNA	1,754-1730	CAMINO DE SERVIDO A LA LAGUNA	CAMINO DE SERVIDO A LA LAGUNA	CAMINO DE SERVIDO A LA LAGUNA	CAMINO DE SERVIDO A LA LAGUNA
755000000002	ROSA ESTERITA PARRA DE LAZAR	LA LAGUNA (LOS SANTOS)	LA LAGUNA	0,9448	RAFAEL EDEBERTO MORALES SAMANIEGO	RAFAEL EDEBERTO MORALES SAMANIEGO	CORRETERIA DE MONTAÑONES Y VILLA	CORRETERIA DE MONTAÑONES Y VILLA
755000000003	SAINTOS MARTINEZ DOMINGUEZ	LOS MARTINEZ	LOS MARTINEZ	12,073	LEONEL VASQUEZ DOMINGUEZ	CAMINO NOROCCIDENTAL DE LOS MARTINEZ	CAMINO NOROCCIDENTAL DE LOS MARTINEZ	CAMINO NOROCCIDENTAL DE LOS MARTINEZ
755000000004	ALDO CESAR MELGAR SAMANIEGO	LA MELONA	LA MELONA	17,754	ALDO MELGAR (C/E P/D)	CELESTINO MARTINEZ DOMINGUEZ	CELESTINO MARTINEZ DOMINGUEZ	CELESTINO MARTINEZ DOMINGUEZ
DISTRITO DE PEDASI								
CORREGIMIENTO: ORIA ARRIBA								
755000000005	RAUL GUTIERREZ SAMANIEGO	ALTO CAMBITO	ALTO CAMBITO	97,262	ASTORIO GUTIERREZ ROS	CAMINO DE SERVIDO EN ORIA ARRIBA	ASTORIO GUTIERREZ ROS	ASTORIO GUTIERREZ ROS
755000000006	HERNANDEZ GUTIERREZ SAMANIEGO	PANAMA	PANAMA	1,115-448				
755000000007	CONRILIA GUTIERREZ SAMANIEGO	PANAMA	PANAMA	1,108-778				
755000000008	FRENELINDA GUTIERREZ SAMANIEGO	PANAMA	PANAMA	1,406-260				
755000000009	RODOLFO ALFREDO GUTIERREZ SAMANIEGO	LAS TABLAS	LAS TABLAS	1,001-287				
DISTRITO DE POCRI								
CORREGIMIENTO: LAJAMINA								
755000000010	DANIEL CEBALDO JEN	PANAMA (PANOPIA)	LA MOJERA	17,482	ANTONIO EDEBERTO FLORES	CAMINO DE SERVIDO A EL RIO PABLO	ANTONIO ENRIQUE FLORES	ANTONIO ENRIQUE FLORES
755000000011	ADOLFO CEBALDO DE CEBALDO	DABEN (DABEN)	LOS BUENOS	20,682	ROSELAO ORTEGA VERDUGA	CAMINO DE SERVIDO A EL RIO PABLO	ROSELAO ORTEGA VERDUGA	ROSELAO ORTEGA VERDUGA
755000000012	MATILDE CEBALDO JEN	PANAMA	LOS BUENOS	20,682	ROSELAO ORTEGA VERDUGA	CAMINO DE SERVIDO A EL RIO PABLO	ROSELAO ORTEGA VERDUGA	ROSELAO ORTEGA VERDUGA
755000000013	LUIS ZENAGA CEBALDO DE RAMIREZ	PANAMA	LOS BUENOS	20,682	ROSELAO ORTEGA VERDUGA	CAMINO DE SERVIDO A EL RIO PABLO	ROSELAO ORTEGA VERDUGA	ROSELAO ORTEGA VERDUGA
755000000014	FELIPE ORBALDO CEBALDO DOMINGUEZ	PANAMA	LOS BUENOS	20,682	ROSELAO ORTEGA VERDUGA	CAMINO DE SERVIDO A EL RIO PABLO	ROSELAO ORTEGA VERDUGA	ROSELAO ORTEGA VERDUGA
DISTRITO DE TOMOSI								
CORREGIMIENTO: CAMBUTAL								
755000000015	GUANDUO JUSTAMANTE CERRINO	CAMBUTAL (TOMOSI)	EL GALLOTE	28,428	CAMINO DE SERVIDO A EL RIO PABLO	CAMINO DE SERVIDO A EL RIO PABLO	TOLOS TORQUEZ DE LA MOYA	TOLOS TORQUEZ DE LA MOYA
755000000016	LUIS ENRIQUE MELA MOYA	CAMBUTAL (TOMOSI)	LOS BUENOS	20,682	ROSELAO ORTEGA VERDUGA	CAMINO DE SERVIDO A EL RIO PABLO	ROSELAO ORTEGA VERDUGA	ROSELAO ORTEGA VERDUGA
755000000017	MARCEL ANTONIO JAREZ CASTAÑEDA	CAMBUTAL (TOMOSI)	EL GALLOTE	41,182	GUANDUO JUSTAMANTE CERRINO	CAMINO DE SERVIDO A EL RIO PABLO	GUANDUO JUSTAMANTE CERRINO	GUANDUO JUSTAMANTE CERRINO
755000000018	DOMINA MARIA VAZQUEZ SAMANIEGO	CAMBUTAL (TOMOSI)	HORCONES	10,774	ROSELAO ORTEGA VERDUGA	CAMINO DE SERVIDO A EL RIO PABLO	ROSELAO ORTEGA VERDUGA	ROSELAO ORTEGA VERDUGA
755000000019	ROSA MARIA VEGA DOMINGUEZ	CAMBUTAL (TOMOSI)	HORCONES	6,882	ROSELAO ORTEGA VERDUGA	CAMINO DE SERVIDO A EL RIO PABLO	ROSELAO ORTEGA VERDUGA	ROSELAO ORTEGA VERDUGA
755000000020	MARCEL ANTONIO JAREZ CASTAÑEDA	CAMBUTAL (TOMOSI)	EL GALLOTE	28,428	GUANDUO JUSTAMANTE CERRINO	CAMINO DE SERVIDO A EL RIO PABLO	GUANDUO JUSTAMANTE CERRINO	GUANDUO JUSTAMANTE CERRINO
755000000021	CELESTINO VAZQUEZ SAMANIEGO	CAMBUTAL (TOMOSI)	GOBERNADA EL LIMON	8,192	ROSELAO ORTEGA VERDUGA	CAMINO DE SERVIDO A EL RIO PABLO	ROSELAO ORTEGA VERDUGA	ROSELAO ORTEGA VERDUGA
755000000022	TIMOTEO VEGA VARGAS	CAMBUTAL (TOMOSI)	CAMBUTAL	20,737	ROSELAO ORTEGA VERDUGA	CAMINO DE SERVIDO A EL RIO PABLO	ROSELAO ORTEGA VERDUGA	ROSELAO ORTEGA VERDUGA
755000000023	ELBA VEGA VARGAS	CAMBUTAL (TOMOSI)	CAMBUTAL	30,388	ROSELAO ORTEGA VERDUGA	CAMINO DE SERVIDO A EL RIO PABLO	ROSELAO ORTEGA VERDUGA	ROSELAO ORTEGA VERDUGA
755000000024	JUAN JOSE RODRIGUEZ VAZQUEZ	EL COGOLLO (TOMOSI)	EL COGOLLO	0,815	ROSELAO ORTEGA VERDUGA	CAMINO DE SERVIDO A EL RIO PABLO	ROSELAO ORTEGA VERDUGA	ROSELAO ORTEGA VERDUGA
755000000025	CLAUDIA ALBERCA PERALTA	CAMBUTAL (TOMOSI)	CAMBUTAL	1,814	ROSELAO ORTEGA VERDUGA	CAMINO DE SERVIDO A EL RIO PABLO	ROSELAO ORTEGA VERDUGA	ROSELAO ORTEGA VERDUGA
755000000026	JACINTO ALBERCA PERALTA	CAMBUTAL (TOMOSI)	CAMBUTAL	0,265	ROSELAO ORTEGA VERDUGA	CAMINO DE SERVIDO A EL RIO PABLO	ROSELAO ORTEGA VERDUGA	ROSELAO ORTEGA VERDUGA
755000000027	JACINTO ALBERCA PERALTA	CAMBUTAL (TOMOSI)	CAMBUTAL	0,265	ROSELAO ORTEGA VERDUGA	CAMINO DE SERVIDO A EL RIO PABLO	ROSELAO ORTEGA VERDUGA	ROSELAO ORTEGA VERDUGA
755000000028	ANAYIS MARIBEL VAZQUEZ SAMANIEGO	CAMBUTAL (TOMOSI)	CAMBUTAL	0,196	ROSELAO ORTEGA VERDUGA	CAMINO DE SERVIDO A EL RIO PABLO	ROSELAO ORTEGA VERDUGA	ROSELAO ORTEGA VERDUGA
755000000029	DOMINGO JAVIER ORTEGA BUSTAMANTE	CAMBUTAL (TOMOSI)	CAMBUTAL	0,478	ROSELAO ORTEGA VERDUGA	CAMINO DE SERVIDO A EL RIO PABLO	ROSELAO ORTEGA VERDUGA	ROSELAO ORTEGA VERDUGA
755000000030	JOSÉ DE LOS SANTOS VERAÑA HERRERA	CAMBUTAL (TOMOSI)	CAMBUTAL	0,463	ROSELAO ORTEGA VERDUGA	CAMINO DE SERVIDO A EL RIO PABLO	ROSELAO ORTEGA VERDUGA	ROSELAO ORTEGA VERDUGA
755000000031	CLAUDIA BUSTAMANTE CERRINO	LAJAMINA	LAJAMINA	18,172	ROSELAO ORTEGA VERDUGA	CAMINO DE SERVIDO A EL RIO PABLO	ROSELAO ORTEGA VERDUGA	ROSELAO ORTEGA VERDUGA
755000000032	DOMINA MARIA VAZQUEZ SAMANIEGO	LAJAMINA	LAJAMINA	0,451	ROSELAO ORTEGA VERDUGA	CAMINO DE SERVIDO A EL RIO PABLO	ROSELAO ORTEGA VERDUGA	ROSELAO ORTEGA VERDUGA
755000000033	CLAUDIA BUSTAMANTE CERRINO	LAJAMINA	LAJAMINA	0,282	ROSELAO ORTEGA VERDUGA	CAMINO DE SERVIDO A EL RIO PABLO	ROSELAO ORTEGA VERDUGA	ROSELAO ORTEGA VERDUGA
755000000034	JOSÉ DE LOS SANTOS VERAÑA HERRERA	CAMBUTAL (TOMOSI)	CAMBUTAL	4,185	ROSELAO ORTEGA VERDUGA	CAMINO DE SERVIDO A EL RIO PABLO	ROSELAO ORTEGA VERDUGA	ROSELAO ORTEGA VERDUGA
755000000035	AMARAL VERONICA MORAÑO	PANAMA	CAMBUTAL	0,248	ROSELAO ORTEGA VERDUGA	CAMINO DE SERVIDO A EL RIO PABLO	ROSELAO ORTEGA VERDUGA	ROSELAO ORTEGA VERDUGA

AVISOS

AVISO DE TRASPASO DE LICENCIA COMERCIAL

Yo, **FERNANDO BATISTA MOYA**, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-294-734, vecino de esta ciudad, por este medio anuncio que desde este momento hago el formal traspaso de la licencia comercial tipo A que se encuentra a mi nombre a la sociedad denominada **RADIO TAXI LOS 36 S.A.**, en base a lo normado en el Artículo 707 del Código de Comercio. L- 201-170333

Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **JOSE ANTONIO RIVERA MORAN**, con cédula Nº 8-420-123, traspaso el negocio, en su totalidad, denominado **TRANSPORTE RIVERA**, ubicado en la provincia de **Panamá**, corregimiento de Chilibre, Calle Principal, Nuevo Caimitillo, casa Nº P 109 B, a **CASILDA URRIOA DE RIVERA**, con

cédula Nº 8-530-1079, quien será la nueva dueña.

José Antonio Rivera Morán

Cédula Nº 8-420-123
L- 201-170347

Tercera publicación

AVISO

Yo, **LIBRADA MARIA RODRIGUEZ OVALLE**, con cédula de identidad 2-716-669, traspaso la empresa **L&M TECHNOLOGY**, con licencia tipo B. Está ubicada en Barriada Chanis, calle principal, casa 4B, al Sr. **LUIS EDUARDO MALDONADO**

MONTECER, con cédula de identidad 8-814-889.

L- 201-170535

Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento al Artículo Nº 777 del Código de Comercio, la señora **FLAVIA ESTHER QUIEL DE CEDEÑO**, con cédula de identidad personal Nº 4-223-947, con licencia comercial tipo B Nº de registro 1464, del 15 de abril de 1996 y 1200 del 3 de enero de 1996, traspasa la licencia

comercial tipo B, en Paso Canoa Internacional, el negocio denominado **DISCOTECA BAR LA FUENTE, RESTAURANTE LA FUENTE**, a la señora **EVELIA I. GUERRA S.**, con cédula de identidad personal Nº 1-30-362, al tenor del artículo de la Ley 55 de 1973, en concordancia con el numeral 15 del artículo 17 de la Ley 105 de 1973.

Flavia Esther Quiel de Cedeño

Céd. 4-223-947

L- 201-170459

Tercera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLE

EDICTO PUBLICO Nº 27-06

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público

HACE SABER:

Que el señor(a), **ESTELIA GUEVARA MARTINEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, pensionada, con cédula de identidad personal 2-56-772, con domicilio en corregimiento Aguadulce y **MIGUEL ANGEL NIETO SOLIS**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal 2-37-356, jubilado, con domicilio en la ciudad de David, distrito del mismo

nombre, de paso por esta ciudad, actuando en mi propio nombre y representación, acudo ante usted para solicitarle con todo respeto la adjudicación a título de plena propiedad por venta de un (1) lote de terreno, ubicado en Calle Las Comunicaciones, corregimiento de Aguadulce, distrito de Aguadulce, y dentro de las áreas adjudicables pertenecientes a la finca 14821, inscrita al Tomo 5409, Folio 1, propiedad del Municipio de Aguadulce, tal como se describe en el plano Nº 201-8827, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y

Finanzas el día 10 de enero de 1995, con una superficie de mil trescientos trece metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados (1,313.08 mts.2) y dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Juvenal Martínez, usuario de la finca Mpal. 14821, Rollo 5409, Doc. 1 y mide 40.52 mts.

SUR: Rosa Nieto, usuario de la finca municipal 14821, Rollo 5409, Doc. 1 y mide 45.73 mts.

ESTE: Roberto Ramos, usuario de la finca 9831, Tomo 1216, Folio 92 y mide 30.51 mts.

OESTE: Calle de las Comunicaciones y mide 30.61 mts.

Con base a lo que dispone el Acuerdo Mu-

nicipal Nº 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la(s) persona(s) que se sienten(n) afectada(s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará al interesado para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 22 de mayo de 2006.

El Alcalde
(Fdo.) **SERGIO TUNON REAL**
La Secretaria
(Fdo.) **YATCENIA D.**

DE TEJERA
Es fiel copia de su original, Aguadulce, 22 de mayo de 2006.

L- 201-163966

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 CHIRIQUI EDICTO Nº 241-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público; **HACE SABER:**

Que el señor(a) **CARLOS JOSE SMITH SMITH**, vecino(a) del corregimiento de Limones, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal N° 3-63-858, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1009, plano N° 402-01-20511, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has. + 2296.34 M2, ubicada en la localidad de El Palmar, corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Luis Roquebert, Hilario Sanjur y camino de penetración, Omar Rivera Guerra.

SUR: Ligia E. Figueroa R.

ESTE: Camino.

OESTE: Barranco y Luis Roquebert.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Barú o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 19 días del mes de junio de 2006.

ING. FULVIO
ARAUZ

Funcionario
Sustanciador
LCDA. MIRNA S.
CASTILLO G.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-170539
Unica publicación

EDICTO N° 114
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **OTILIA NUÑEZ DE VELLOJIN**, mujer, panameña, mayor de edad, oficio doméstico, con residencia en La Arenosa, calle principal, casa N° P-25, Tel. 244-9040, con cédula N° 8-418-1002, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Principal La Arenosa, de la Barriada La Arenosa, corregimiento Iturralde, donde hay una casa distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 86004, Doc. 5, Rollo 1019, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.22 Mts.

SUR: Resto de la finca 86004, Doc. 5, Rollo 1019, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.09 Mts.

ESTE: Calle principal La Arenosa con: 22.50 Mts.

OESTE: Resto de la finca 86004, Doc. 5, Rollo 1019, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.66 Mts.

Area total del terreno cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (443.55 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 11 de mayo de dos mil seis.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS
A. GUERRA M.

Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, once (11) de mayo de dos mil seis (2006).

L- 201-170504
Unica publicación

EDICTO N° 147
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **ANA RIVERA DE FRIAS**, panameña, mayor de edad, soltera, residente en Altos de San Francisco, casa N° 217, Tel. 244-3025, con cédula N° 7-34-899, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle El Pilar, de la Barriada Altos de San Francisco, corregimiento Guadalupe, donde hay una casa distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 21.976 Mts.

SUR: Calle El Pilar con: 25.477 Mts.

ESTE: Calle El Nanzal con: 18.31 Mts.

OESTE: Servidumbre de quebrada con: 20.460 Mts.

Area total del terreno cuatrocientos cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y dos

decímetros cuadrados (449.92 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de mayo de dos mil seis.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS
A. GUERRA M.

Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.

La Chorrera,
veinticinco (25) de mayo de dos mil seis.

L- 201-170750

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO
N° AM-088-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá,

al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor(a)

ARGELIS CORALIA MUÑOZ DE RODRIGUEZ,

vecino(a) de Valparaíso,

corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-151-884, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 167 del 28 de julio de 2004, según plano aprobado N° 808-16-17551, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 511.19 M2, que forma parte de la finca N° 3351, Tomo 60, Folio 482, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Valparaíso, corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre de 3.00 mts. de ancho.

SUR: Camino de 10.00 mts. de ancho.

ESTE: Justa Ceferina García Centeno.

OESTE: Lucio Cañate Ruiz.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Las Cumbres, copias del mismo se entregarán

al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 13 días del mes de junio de 2005.

FULVIA DEL C. GOMEZ
Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciador

L- 201-170731
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 5, PANAMA OESTE

EDICTO
N° 8-AM-093-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor(a)

ESTEBAN GAITAN DE GRACIA y MILITZA DAMARIS CASTRO DE GAITAN, vecino(a) de Buenos Aires, corregimiento de Chilibré, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 4-218-102 y 8-237-176 respectivamente, han solicitado a la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-886-87 del 23 de abril de 1987, según plano aprobado N° 87-14-8657 del 18 de septiembre de 1987, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 1,897.23 M2, que forma parte de la finca N° 18989, inscrita al Tomo 463, Folio 58, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Buenos Aires, corregimiento de Chilibré, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Heliodora Rodríguez.
SUR: Modesto Rodríguez.
ESTE: Modesto Rodríguez.
OESTE: Calle La Vaquita de 10.00 metros de ancho.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibré, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 19 días del mes de junio de 2006.

JUDITH E. CAICEDO S.
Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciador

L- 201-170784
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 5, PANAMA OESTE

EDICTO
N° 094-DRA-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE CONSTAR:
Que el señor(a)

CELSO RADAMES GALVEZ VARCASIA Y OTROS, vecino(a) de Monte Viejo, corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-809-2391, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-150-2005, según plano aprobado N° 807-09-17905, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 16 Has. + 5138.11 M2, ubicada en la localidad de Monte

Viejo, corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Qda. sin nombre, Celso Antonio Gálvez Ortega.

SUR: Camino de tierra de 12.80 mts. hacia otras fincas y hacia Carret. Princ. de Mendoza, Qda. sin nombre, Julián Moreno y Miguel Enrique Magallón.

ESTE: Celso Antonio Gálvez Ortega y Julián Moreno.

OESTE: Miguel Enrique Magallón y Qda. sin nombre.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera, o en la corregiduría de Herrera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 06 días del mes de junio de 2006.

ILSA HIGUERO
Secretaria Ad-Hoc

ING. MIGUEL MADRID
Funcionario Sustanciador

L- 201-170770
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE

**DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO
N° 154-06**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **ROSA ELVIRA GONZALEZ CONCEPCION**, vecino(a) de Cabecera, corregimiento de San Francisco, distrito de San Francisco, portador de la cédula de identidad personal N° 9-50-632, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-508, plano aprobado N° 902-02-12948, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 28 Has. + 5665.70 M2, ubicada en La Palma, corregimiento de Corral Falso, distrito de San Francisco, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Máximo García Soto, camino de 12.00 mts. de ancho a Los Vásquez, Diócesis de Santiago (Oscar Mario Brown).
SUR: Río Santamaría.
ESTE: Qda. El Barrero, Eustaquio García Sánchez,

Rosa Elvira González Concepción.
OESTE: Bernardino García Soto.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de San Francisco y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 7 días del mes de junio de 2006.

MGTER. ABDIEL ABREGO
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-168414
Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO
N° 155-06**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:
Que el señor(a) **ROSA ELVIRA GONZALEZ CONCEPCION**,

vecino(a) de San Francisco, corregimiento de Cabecera, distrito de San Francisco, portador de la cédula de identidad personal N° 9-50-632, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-510, plano aprobado N° 908-02-12949, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 0641.38 M2, ubicada en La Palma, corregimiento de Corral Falso, distrito de San Francisco, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de 15.00 mts. de ancho a San Francisco y a Los Panamaes.
SUR: Rosa Elvira González Concepción.
ESTE: Alfonso De Gracia.
OESTE: Rosa Elvira González Concepción.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de San Francisco y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de

Santiago, a los 7 días del mes de junio de 2006.

MGTER. ABDIEL ABREGO
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-168412
Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO
N° 156-06**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:
Que el señor(a) **ROSA ELVIRA GONZALEZ CONCEPCION**, vecino(a) de San Francisco, corregimiento de Cabecera, distrito de San Francisco, portador de la cédula de identidad personal N° 9-50-632, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-509, plano aprobado N° 908-02-12952, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 4712.35 M2, ubicada en La Palma, corregimiento de Corral Falso, distrito de San Francisco,

provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de 15.00 mts. de ancho a San Francisco y a Los Panamaes.

SUR: Elsa Mendizábal de González.

ESTE: Juan Antonio García Díaz.

OESTE: Alfonso De Gracia.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de San Francisco y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 7 días del mes de junio de 2006.

MGTER. ABDIEL ABREGO
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-168411
Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO
N° 157-06**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **ROSA ELVIRA GONZÁLEZ CONCEPCION**, vecino(a) de San Francisco, corregimiento de Cabecera, distrito de San Francisco, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-50-632, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-506, plano aprobado Nº 908-02-12950, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 52 Has. + 0802.50 M2, ubicada en La Palma, corregimiento de Corral Falso, distrito de San Francisco, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 12.00 mts. de ancho a San Francisco y a Los Panamaes.
SUR: Río Santamaría.
ESTE: Rosa Elvira González Concepción, Elsa Mendizábal de González.
OESTE: Rosa Elvira González Concepción.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de San Francisco y copias del

mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 7 días del mes de junio de 2006.

MGTER. ABDIEL ABREGO
Funcionario Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-168409
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 158-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:
Que el señor(a) **ROSA ELVIRA GONZÁLEZ CONCEPCION**, vecino(a) de San Francisco, corregimiento de Cabecera, distrito de San Francisco, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-50-632, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 9-507, plano aprobado Nº 908-02-12951, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 31 Has. + 1569.50 M2, ubicada en La Palma, corregimiento de Corral Falso, distrito de San Francisco, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 12.00 mts. de ancho a San Francisco y a Los Panamaes.
SUR: Río Santamaría.
ESTE: Rosa Elvira González Concepción.
OESTE: Rosa Elvira González Concepción.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de San Francisco y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 7 días del mes de junio de 2006.

MGTER. ABDIEL ABREGO
Funcionario Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-168407
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 091-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **IRIS IVETH ISAAC FUENTES**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-706-1449, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1093, plano Nº 410-01-19704, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 241.42 M2, ubicada en la localidad de Los Pinos, corregimiento de Cabecera, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Carretera.
SUR: Blanca Fuentes de Isaac.
ESTE: Adolfo Araúz.
OESTE: Itzenia Isaac de González.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de

Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 20 días del mes de febrero de 2006.

ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-147916
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 092-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor(a) **OLMEDO ANTONIO RODRIGUEZ ESPINOSA**, 8-186-461; **MIRIAM DEL CARMEN SEALY DE RODRIGUEZ**, PE-2-533, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº _____, ha

solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1127, plano N° 404-05-20175, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1290.79 M2, ubicada en la localidad de Jaramillo Abajo, corregimiento de Jaramillo, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Ricardo Alonso Watson.

SUR: Arnulfo Montenegro, camino.

ESTE: Camino.

OESTE: Arnulfo Montenegro.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Jaramillo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 21 días del mes de febrero de 2006.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

CECILIA

GUERRA DE C.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-148138

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1
CHIRIQUI
EDICTO
N° 093-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **GUILLE RMO GUERRA MENDEZ**, vecino(a) del corregimiento de San Pablo Nuevo, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-231-63, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0953, plano N° 401-02-19984, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 1792.82 M2, ubicada en la localidad de Las Mercedes, corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Julia de Chávez.

SUR: Domitilo Saira.

ESTE: Camino.

OESTE: José Inés Vega y Mauricio Baúles.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Divalá y copias del

mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 21 días del mes de febrero de 2006.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

ELIDA CASTILLO H.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-148144

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1
CHIRIQUI
EDICTO
N° 094-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público

HACE CONSTAR

Que el señor(a) **CARMEN GARCIA DE ACOSTA**, vecino(a) de Manaca Norte del corregimiento de Rodolfo Aguilar Delgado, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal N° 4-74-401, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 0912 del 8 de 8 de

2003, según plano aprobado N° 402-05-1916, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4424.90 M2, que forma parte de la finca N° 4699, Rollo 14343, Doc. 9, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Manaca Norte, corregimiento de Rodolfo Aguilar Delgado, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Damaris G. de Delgado.

SUR: Temístocles Pérez A.

ESTE: Higilio González.

OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Barú o en la corregiduría de Rodolfo Aguilar Delgado y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 22 días del mes de febrero de 2006.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

LCDA. MIRNA S.

CASTILLO G.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-148277
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1
CHIRIQUI
EDICTO
N° 095-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **RICARDO HUMBERTO PITTI MIRANDA**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-105-410, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0468, plano N° 406-02-16657, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 12 Has. + 4442.32 M2, ubicada en la localidad de Bijagual, corregimiento de Bijagual, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: El Toril, S.A.

SUR: Camino hacia El Jobo.

ESTE: El Toril, S.A.

OESTE: El Toril, S.A., camino hacia El Jobo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Bijagual y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 22 días del mes de febrero de 2006.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

ELVIA ELIZONDO

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-148361

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 096-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **IVIDIA GONZALEZ DE ATENCIO** - cédula: 4-100-2162, **CARLOS ANDRES ATENCIO GONZALEZ** - cédula: 4-275-15, vecino(a)

del corregimiento de Plaza Caizán, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº ____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0178-05, plano Nº 410-05-19922, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3929.62 M2, ubicada en la localidad de Alto La Mina,

corregimiento de Plaza Caizán, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Calle de tierra al poblao de Alto La Mina.

SUR: Luis González Vásquez.

ESTE: Luis Alberto González Q.

OESTE: Felipe González.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Plaza Caizán y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 22 días del mes de febrero de 2006.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

LCDA. MIRNA S.
CASTILLO G.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-148339
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 097-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **MARIA SALOME SERRACIN GONZALEZ**,

vecino(a) del corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-46-721, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0656, plano Nº 406-10-19534, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 5,220.07 M2, ubicada en la localidad de San Juan del Tejal, corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Carretera.

SUR: Qda. San Juan del Tejal.

ESTE: María Eloísa

Jurado.
OESTE: María Magdalena López Serracín.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de San Pablo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 22 días del mes de febrero de 2006.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

ELIDA CASTILLO H.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-148308

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 098-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **MARCELINEA MUÑOZ DE**

AGUIRRE 4-114-773, YANINA ESTHER AGUIRRE MUÑOZ 4-724-779, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº ____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0205, plano Nº 406-08-19944, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 905.32 M2, ubicada en la localidad de San Carlitos,

corregimiento de San Carlos, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: María Muñoz, camino.

SUR: Camino.

ESTE: Hipólito Muñoz, Luis Carlos Muñoz.

OESTE: María Muñoz.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 22 días del mes de febrero de 2006.

ING. FULVIO

ARAUZ G.

Funcionario
Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-148417
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1
CHIRIQUI
EDICTO
N° 100-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor(a) **CELIO ORLANDO MARTINEZ MARTINEZ cédula 4-125-807, CELIO GABRIEL MARTINEZ SERRANO cédula 4-726-520**, vecino(a) del corregimiento de Rovira, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal N° ____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0540-04, plano N° 403-05-20056, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 15 Has. + 2950.78 M2, ubicada en la localidad de La Dalia, corregimiento de Guayabal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos

linderos son los siguientes:

NORTE: Benilda Martínez.

SUR: Carlos Alberto González.

ESTE: Quebrada Dalia, Noel Martínez, servidumbre, quebrada Bóvedas.

OESTE: Ernesto Serrano S., quebrada sin nombre de por medio.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Guayabal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 23 días del mes de febrero de 2006.

ING. FULVIO
ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-148586
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1
CHIRIQUI
EDICTO
N° 748-05

El suscrito

funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:

Que el señor(a) **MANUEL VICTORIANO ESPINOSA CABALLERO**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-72-431, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0692, plano N° 406-10-20094, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1430.43 M2, ubicada en la localidad de San Juan del Tejar, corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Benedicto Morales y Anel Morales M.

SUR: Alcides Fuentes.

ESTE: José De Arco Castellón.

OESTE: Callejón.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de San Pablo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 1 días del mes de diciembre de 2005.

ING. FULVIO
ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
LCDA. MIRNA S.
CASTILLO G.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-136188
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 8,
LOS SANTOS
EDICTO
N° 012-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos

HACE SABER:
Que el señor(a) **HECTOR VEGA RIOS**, vecino(a) del corregimiento de Las Guabas, distrito de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal N° 7-41-703, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 7-044-04, según plano aprobado N° 707-02-8318, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 35 Has.

+ 3,063.12 M2, ubicada en la localidad de El Uvero, corregimiento de Altos de Guera, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Maximino Peralta, camino hacia La Prieta o Altos de Guera.

SUR: Terreno de Mercedes Vergara, Qda. La Lajosa y camino a Boca de Quema.

ESTE: Camino que conduce de La Prieta o Altos de Guera hacia Boca de Quema.

OESTE: Terreno de Héctor Vega y Qda. La Lajosa.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Tonosí o en la corregiduría de Altos de Guera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 9 días del mes de marzo de 2006.

FELICITA G. DE
CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L- 201-147696
Unica publicación